

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

MODIFICACIONES.-

A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL..... PAG. 5

DISTRIBUCION.-

DE LOS BENEFICIARIOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, POR ENTIDAD FEDERATIVA..... PAG. 8

A C U E R D O . -

POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, PARA EL ANO-2000.-

PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION- No. 21 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2000..... PAG.14

A C U E R D O . -

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACION..... PAG.15

A C U E R D O . -

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION PARA DESEMPLEADOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2000..... PAG.16

PERIODICO OFICIAL

A C U E R D O . -

QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS OFICIALES DE LOS TRAMITES A CARGO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 1 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2000. PAG.17

INFORMACION . -

RELATIVA A LAS EGRESACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999. PAG.25

A C U E R D O . -

POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2000, EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PAG.25

ACUERDO 26.1255.99. -

MONTOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS A OTORGAR DURANTE EL ANO 2000, DEL ISSSTE. PAG.26

ACUERDO 27.1255.99. -

QUE DETERMINA LA TASA DE INTERES ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, APLICABLE A LOS CREDITOS PARA VIVIENDA QUE SE OTORGUEN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2000, DEL ISSSTE. PAG.1

ACUERDO 28.1255.99. -

QUE MODIFICA LA VIGESIMOCTAVA DE LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION No. 20 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2000. PAG.30

- ACUERDO ADMVO.- QUE AUTORIZA AL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LERDO, DGO., EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ZARAGOZA No. 443 NTE. DE LA CIUDAD DE LERDO, DGO., CON SUPERFICIE DE 970.00 M², PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE DICHO INMUEBLE SE UBIQUEN OFICINAS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LERDO, DGO.- PAG.31
- AVISO DE LIQUIDACION.- DE LA EMPRESA PANELES INDUSTRIALES PONDEROSA S.A. DE C.V.-..... PAG.34
- AVISO DE LIQUIDACION.- DE LA EMPRESA PAPELES INDUSTRIALES ATENQUIQUE, S.A. DE C.V.-..... PAG.35
- AVISO DE LIQUIDACION.- DE LA EMPRESA EMPAQUES TITAN, S.A. DE C.V.-..... PAG.36
- AVISO DE LIQUIDACION.- DE LA EMPRESA PAPELES CENTAURO, S.A. DE C.V.-..... PAG.37
- AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO DE MINAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.-..... PAG.38
- BALANCE .- GENERAL AL DIA 25 DE ABRIL DEL 1997 DE LA EMPRESA RENTALTO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.-..... PAG.39
- BALANCE .- GENERAL AL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA EMPRESA MAQUINARIA J.L.D.B., S.A. DE C.V.-..... PAG.40
- SOLICITUD .- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, REMITO A USTED, LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL UNIDOS POR LA TIERRA, DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA QUE SE LES CONCEDAN 50 PERMISOS CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE PLACAS, PARA SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE RADIO TAXIS PARA LA REGION LAGUNERA DE DURANGO.-..... PAG.41

- S O L I C I T U D .- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO, LA ORGANIZACION CONCESIONARIOS Y OPERADORES DEL VALLE DEL GUADIANA, A.C., PARA QUE SE LES CONCEDAN 25 JUEGOS DE PLACAS PARA ECOTAXI.--- PAG.42
- S O L I C I T U D .- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL -- DEL ESTADO, EL C. ANICETO ORRANTE VARA DE ESTA CIUDAD, PARA QUE SE LE OTORGUE AUTORIZACION PARA CIRCULAR UN AUTOMOVIL DEL SERVICIO PUBLICO (ECOTAXI).----- PAG.43
- E D I C T O.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE CONTROVERSIAS SUCESORIA, PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR GONZALEZ RUIZ, EN CONTRA DE MARTHA, AMADA, GABRIELA, IRENE Y CONCEPCION, TODAS DE APELLIDOS GAMIZ GURROLA.--- PAG.44
- E D I C T O.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS PROMOVIDO POR MIGUEL CORRAL NAVAR, MARIA VEGA DE CORRAL, AIDE CORRAL VEGA Y LAURA CORRAL VEGA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ESPINOZA, MARIA EDUARDA SOLIS MACIAS Y SANTOS CASTRELLON HERNANDEZ, DEL EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE" DURAGO, DGO.----- PAG.46
- E D I C T O.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL -- PROMOVIDO POR EL C. LIC. RAFAEL QUIÑONES ARCE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE LUIS MARTINEZ REYNA EN CONTRA DE MA. DEL ROSARIO ALVAREZ AGUIRRE.----- PAG.48

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

MODIFICACIONES a las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

MODIFICACIONES A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD. PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACION Y VERIFICACION DE PRODUCTOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 909, puntos 1 y 2, 1802 y 1803 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9 fracciones X y XI y 24 fracciones VIII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

Considerando

Que es necesario establecer, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales se requiera comprobar el cumplimiento con las mismas, previa consulta con los sectores interesados, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 17 de septiembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto para consulta pública de modificación de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad, procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicadas en dicho medio de difusión oficial el 24 de octubre de 1997, y

Que en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se dio a los destinatarios de las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad, a los industriales, comerciantes e importadores de los productos sujetos al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, así como al público en general, un plazo de sesenta días naturales para que formularan observaciones respecto de las modificaciones a dichas políticas y procedimientos.

Por lo anterior, se hacen del conocimiento público las modificaciones a las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos siguientes:

- I. **Artículo 1.** Se recorre el orden de las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV para quedar como XI, XII, XIII, XIV y XV; se adiciona con una fracción X, XVI y XVII, y se reforma la fracción VI y XII:

ARTICULO 1. ...

I. a V. ...

VI. Organismo de certificación para sistemas, al acreditado y aprobado en términos de la Ley, o aquel cuyo ente acreditador tenga suscrito un acuerdo o convenio de reconocimiento mutuo con el organismo acreditador mexicano, para certificar mediante el informe respectivo, que el sistema de aseguramiento de calidad de un producto contempla procedimientos de verificación, de conformidad con la Ley;

VII. a IX. ...

X. Certificado NOM por lote, es el documento mediante el cual la DGN o el organismo de certificación para productos, hacen constar que un lote de determinado producto cumple las especificaciones establecidas en la NOM, en base a un muestreo efectuado al mismo, con técnicas de probabilidad y estadística;

XI. ...

XII. Informe de certificación de sistemas, es el que elabora un organismo de certificación para sistemas para hacer constar ante la DGN o el organismo de certificación para productos, que el sistema de aseguramiento de calidad de un producto sobre una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con la NOM que se hubiere certificado, y que se obtiene conforme al procedimiento indicado en el anexo 11;

XIII. a XV. ...

XVI. Reacondicionado, es aquel producto nuevo o usado que se somete a un proceso de evaluación y/o reparación, y

XVII. Certificado del sistema de calidad, es el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas, hace constar que un fabricante determinado cumple las especificaciones establecidas en las normas mexicanas de calidad de la serie CC o, en su caso, su equivalente internacional, y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado NOM se requiera.

- II. **Artículo 3.** Se reforma la fracción II incisos a) y b), y fracción V, y se adiciona un último párrafo:

ARTICULO 3. ...

I. ...

II. ...

a) Original del comprobante de pago de la tarifa vigente, correspondiente al servicio de certificación por concepto de producto, y

b) ...

III. y IV. ...

V. La duración del trámite de certificación de productos nuevos y las ampliaciones de titularidad que se soliciten junto con éstos ante la DGN, será de siete días hábiles y, tratándose de artículos reconstruidos, reacondicionados, usados, de segunda mano, segunda linea, discontinuados y fuera de especificaciones será de veinte días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ingrese a la DGN, o a la delegación federal de la Secretaría la documentación respectiva y, en su caso, se hayan subsanado las deficiencias manifestadas a los particulares.

...

Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deberán anexar a la solicitud de certificación NOM copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

- III. **Artículo 4.** Se reforma la fracción V y se adiciona un último párrafo:

ARTICULO 4. ...

I. a IV. ...

V. La respuesta a las solicitudes de certificación NOM y de ampliaciones tanto de titularidad como de país de origen y modelo, se emitirán en un plazo máximo de siete días hábiles para productos nuevos y, tratándose de artículos reconstruidos, reacondicionados, usados, de segunda mano, segunda linea, discontinuados y fuera de especificaciones, será de veinte días hábiles, ambos contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del formato de solicitud con los anexos respectivos y, en su caso, se hayan subsanado las deficiencias manifestadas a los particulares.

...

Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, deberán anexar a la solicitud de certificación NOM copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio y, tratándose de personas físicas, copia simple de una credencial o identificación oficial con fotografía.

- IV. **Artículo 6.** Se reforma:

ARTICULO 6. Los certificados NOM se expedirán por producto o familia, por tipo y modelo y sólo se otorgarán a importadores, fabricantes y comercializadores mexicanos y nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio. El certificado NOM sólo es válido para el titular y, en su caso, podrá obtenerse un certificado NOM personalizado por cada importador cuando se aplique el procedimiento indicado en el artículo 9 de este instrumento jurídico. Para tal efecto, los fabricantes nacionales de otros países podrán solicitar la ampliación de la titularidad de sus certificados NOM, lo cual deberán tramitar ante la DGN o el organismo de certificación para productos correspondiente.

El titular del certificado NOM se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada.

- V. **Artículo 7.** Se reforma la fracción I, y se adiciona con las fracciones III, IV, V, VI, VII y un último párrafo:

ARTICULO 7. ...

I. Cuando la certificación sea con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción y en el procedimiento de certificación se haya incluido el Informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el certificado tendrá una vigencia de tres años;

II. ...

III. Las ampliaciones de los datos relativos al país de origen y/o identificación de los modelos de los productos certificados que se efectúen a los certificados NOM expedidos, tendrán como vigencia la misma que los certificados NOM a que correspondan;

IV. Los certificados NOM cuya titularidad sea ampliada, tendrán como vigencia la misma que los certificados NOM que dieron origen a aquéllos. Estos certificados NOM podrán ser cancelados de inmediato a petición del fabricante que solicitó su ampliación, previa razón fundada;

V. Cuando sea cancelado un certificado NOM por el organismo de certificación para productos o la DGN, las ampliaciones de los datos relativos al país de origen y/o identificación de los modelos de los productos certificados y/o titularidad, según corresponda, serán igualmente canceladas;

VI. La vigencia del dictamen de producto para fabricante nacional o extranjero será de un año, y los certificados NOM que se expidan en base a éstos tendrán como vigencia la misma fecha en que venga la similar del dictamen correspondiente, y

VII. Los certificados NOM por lote sólo ampararán la cantidad de producto que se fabrique, comercialice, importe o exporte en base a aquéllos, por lo que su vigencia será hasta que se comercialice, importe o exporte la totalidad del producto de que se trate.

La vigencia de los certificados NOM quedará sujeta a las verificaciones correspondientes, a la vigencia del certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, en su caso, y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad a la DGN o al organismo de certificación para productos, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

VI. Artículo 8. Se reforma:

ARTICULO 8. Los procedimientos para la certificación y verificación de las NOM's mencionadas en el anexo 1 se efectuarán en los términos de los criterios particulares aplicables a cada NOM que aparecen en los anexos 3 y 4. El interesado podrá obtener el certificado NOM conforme a las siguientes modalidades:

I. a VIII. ...

VII. Artículo 9. Se reforma:

ARTICULO 9. Para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al organismo de certificación para productos, deberán presentarse los documentos siguientes:

- a) Original del dictamen de pruebas o informe de resultados, y
- b) Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 4 y, en su caso, con lo indicado en el anexo 3.

Respecto a solicitudes de certificación NOM presentadas en los términos de este artículo por nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, su validez o vigencia estará sujeta a que el gobierno del país del solicitante facilite el acceso a su territorio cuando, de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento, sea necesario llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad.

Los certificados NOM que se expidan conforme a este artículo, podrán ser usados directamente por su titular y éste a su vez podrá, previa solicitud a la DGN o al organismo de certificación para productos, extender la titularidad del certificado NOM a uno o más distribuidores, comercializadores o importadores. Para tal efecto, aquél deberá proporcionarles a éstos un certificado NOM personalizado que deberá tramitar ante la DGN o el organismo de certificación para productos expedidor, para lo cual tendrá que presentar:

- i) Copia de su certificado NOM;
- ii) Una carta en original mediante la cual solicite se amplíe su certificado NOM a favor de uno o varios importadores, distribuidores o comercializadores;

iii) Una carta en original, mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario del uso que se dé al certificado NOM solicitado y, en su caso, que informará oportunamente a la DGN o al organismo de certificación para productos correspondiente, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado NOM por sus importadores, distribuidores o comercializadores y, adicionalmente, el titular deberá:

iv) Informar por escrito a la DGN o al organismo de certificación para productos correspondiente cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores o comercializadores, para la cancelación de los certificados NOM respectivos.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados NOM se sujetarán a las verificaciones de producto conforme a lo indicado en el artículo 19 de este instrumento jurídico.

VIII. Artículo 10. Se reforman los incisos b) y d), y se adiciona con un último párrafo:

ARTICULO 10. ...

a) ...

b) Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación, obtenido conforme a lo indicado en el anexo 11;

c) ...

d) Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 4 y, en su caso, con lo indicado en el anexo 3.

Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, por lo menos, el certificado del sistema de aseguramiento de calidad de una planta y, respecto de las otras, el plan de certificación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de dos años. Los certificados NOM expedidos bajo esta modalidad sólo serán válidos para los productos de las plantas que tengan sistema de aseguramiento de la calidad certificado o en proceso, conforme a lo indicado en el inciso d) anterior; asimismo, el certificado NOM sólo amparará a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

IX. Artículo 11. Se adiciona con un subinciso c) el numeral 1, y con un último párrafo. Se reforma el segundo párrafo del subinciso a) y el subinciso c) del numeral 2, del inciso B:

ARTICULO 11. ...

A. ...

B. ...

1. ...

a) y b) ...

c) Original o copia certificada del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, el cual deberá tener un máximo de noventa días naturales de emitido en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación, obtenido conforme a lo indicado en el anexo 11;

2. ...

a) ...

Tratándose de empresas con más de dos plantas de producción, deberán presentar, por lo menos, el certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción de una planta y, respecto de las otras, el plan de certificación que deberá cumplirse en un plazo no mayor de dos años.

b) ...

c) Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 4 y, en su caso, con lo indicado en el anexo 3, y

d) y e) ...

Los certificados NOM expedidos bajo esta modalidad sólo serán válidos para los productos de las plantas que tengan sistema de aseguramiento de la calidad certificado o en proceso, conforme a lo indicado en el inciso 2, a) anterior; asimismo, el certificado NOM sólo amparará a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de aseguramiento de la calidad certificado.

X. Artículo 12. Se reforma el inciso c):

ARTICULO 12. ...

a) y b) ...

c) Cuando se requiera el certificado de exportación de producto y/o el certificado de conformidad de productos que cuenten con denominación de origen y NOM vigente, éstos se expedirán por lote mediante el procedimiento previsto en el apéndice A del anexo 9.

XI. Artículo 13. Se reforma:

ARTICULO 13. Las empresas inscritas en el registro previsto en el Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la franja fronteriza norte del país; en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, o en el diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, publicados, todos ellos, en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, podrán optar por obtener el certificado simplificado de cumplimiento NOM en términos de los procedimientos establecidos por la DGN. Los productos que se introduzcan a la franja o región fronteriza con el certificado simplificado antes indicado, en ningún caso podrán reexpedirse al resto del país, aplicando los criterios indicados en el anexo 12.

Asimismo, los fabricantes o comercializadores que importen mercancías hasta por un valor \$50.00 dólares americanos cada una de ellas, o su equivalente en moneda nacional, a franja o región fronterizas, estarán exentos de obtener el certificado NOM de aquéllas.

XII. Artículo 14. Se reforma el inciso d):

ARTICULO 14. ...

a) a c) ...

d) Documentación con la información técnica requerida, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 4 y, en su caso, con lo indicado en el anexo 3, y

e) ...

XIII. Artículo 15. Se reforma:

ARTICULO 15. Tratándose de la certificación de productos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados, reacondicionados o bien de los productos reconstruidos que no cumplan con lo indicado en los incisos b), c) o d) del artículo anterior, la certificación se hará por lote, mediante un muestreo previo para la certificación, de conformidad con lo establecido en las normas mexicanas NMX-Z-12.

El certificado que en su caso se expida deberá indicar la marca, modelo, números de serie u otros datos de identificación individual de las mercancías que integran el lote certificado.

Asimismo, estos productos deberán sujetarse al muestreo y a la verificación de la certificación del producto a que se refiere el capítulo IV de este instrumento.

XIV. Artículo 19. Se reforma el último párrafo:

ARTICULO 19. ...

a) a c) ...

En el caso de la certificación de productos usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados, o bien de los productos reconstruidos que no cumplan con lo indicado en los incisos b), c) o d) del artículo 14, la certificación se efectuará para el lote del cual se obtengan las muestras que se verificarán, a través de unidad de verificación o de organismo de certificación para productos, según corresponda, de acuerdo a los procedimientos de muestreo establecidos en las normas mexicanas NMX-Z-12.

XV. Artículo 21. Se reforma:

ARTICULO 21. La verificación anual programada aleatoriamente, a su vez podrá ser:

1. Mediante muestreo:

Para productos nuevos o reconstruidos, una vez al año, o:

2. Mediante certificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, realizado por organismo de certificación para sistemas, conforme a lo siguiente:

La DGN o el organismo de certificación para productos que emitió el certificado NOM verificará que durante la vigencia de éste, se cuente con el certificado del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción expedido por un organismo de certificación para sistemas, conforme a lo previsto en este documento.

A los productos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea o discontinuados, que sean certificados por lote, no se les aplicarán las verificaciones aleatorias a que se refiere este artículo.

XVI. Artículo 22. Se adiciona con un último párrafo:

ARTICULO 22. ...

1. y 2. ...

Para la verificación por selección aleatoria de empresas, se seleccionará de forma aleatoria una muestra no mayor al 20% de las empresas que hayan certificado un producto. Lo anterior, en base a los programas de verificación que para tal efecto desarrollen la DGN y los organismos de certificación para productos. Las empresas de que se trata sólo serán sujetas a una verificación aleatoria durante la vigencia de su certificado NOM.

XVII. Artículo 25. Se adiciona:

ARTICULO 25. Tratándose de los instrumentos para medir y patrones que se fabriquen en territorio nacional, se deberá obtener previa su comercialización el certificado NOM y la aprobación de modelo o prototipo, ante la DGN o el organismo de certificación para productos correspondiente. Cuando dichos instrumentos sean de importación, deberá obtenerse el certificado NOM previamente a su importación y la aprobación de modelo o prototipo, con anterioridad a su comercialización.

XVIII. Capítulo V. Se adiciona:

CAPITULO V

VERIFICACION Y MUESTREO RESPECTO DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE OSTENTAN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A LA NOM-051-SCFI-1994

ARTICULO 26. Cuando para fines oficiales, de conformidad con lo dispuesto en la ley, se requiera demostrar el cumplimiento con la veracidad de la información comercial de las etiquetas de los productos sujetos al cumplimiento de la NOM-051-SCFI-1994, los particulares deberán obtener de una unidad de verificación acreditada y aprobada, el dictamen de cumplimiento a que se refiere el presente apartado.

ARTICULO 27. Previa solicitud de los particulares, la unidad de verificación realizará de acuerdo con su plan de muestreo específico, las visitas necesarias de verificación para lo cual acudirá al domicilio de la empresa fabricante, importadora, envasadora, comercializadora o en el punto de venta de los productos, para realizar la selección de muestras que serán enviadas por la misma unidad de verificación, a un laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado, para su análisis.

El verificador determinará el lote de piezas del cual se tomarán las muestras en forma aleatoria, es decir, los elementos de una población (lote) deben tener la misma probabilidad de ser elegidos para constituir una muestra y la selección de cada uno de ellos es independiente a los restantes.

ARTICULO 28. De las muestras que se seleccionen, una parte se enviará por la unidad de verificación al laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado, para su análisis y la parte restante se quedará bajo la custodia del cliente, por si se requiere un análisis posterior, siempre y cuando la muestra no sufra alteraciones durante el tiempo de resguardo.

En el caso de que las muestras recabadas no cubran el volumen necesario para llevar a cabo las determinaciones analíticas correspondientes a la información comercial establecida en la etiqueta, la unidad de verificación deberá tomar piezas adicionales hasta completar la cantidad requerida.

ARTICULO 29. Una vez que el verificador selecciona las muestras, coloca un sello en el recipiente respectivo, en presencia de personas autorizadas que representen a todas las partes interesadas. El sello puede ser papel engomado u otro material que haga imposible violar el contenido de las muestras, y deberá contar con la fecha de toma de muestra, nombre y número de acreditación de la unidad de verificación y firma del verificador, descripción general de la muestra y número de la misma.

ARTICULO 30. La unidad de verificación elaborará un informe detallado del muestreo, firmado por la persona responsable de la obtención de las muestras y refrendado por los representantes de las partes interesadas, si están presentes. Este informe deberá proporcionar toda la información necesaria relativa al lote o partida.

La manipulación y transporte de muestras al laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado, deberá observar lo siguiente o, en su defecto, se podrá utilizar un procedimiento análogo establecido en alguna NOM específica:

- Se efectuará de tal manera que se impida su ruptura, alteración o contaminación y se asegure que la muestra examinada por el laboratorio es la misma recogida y documentada por el verificador que efectuó el muestreo.
- Se elegirán las condiciones ambientales que reduzcan al mínimo la posibilidad de cambio durante el almacenamiento y transporte de las muestras.

ARTICULO 31. El laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado, seleccionado, recibirá las muestras y las analizará por separado, determinando los parámetros especificados en la etiqueta del producto.

Dicho laboratorio expedirá un informe de resultados y lo enviará directamente a la unidad de verificación que realizó la toma de muestra.

El informe de resultados analíticos se integra al resultado de la verificación que se hará constar en un dictamen que se denominará:

- Dictamen de cumplimiento, en el caso de que la totalidad de la información sea veraz.
- Dictamen de no cumplimiento, en el caso de que la información no sea veraz.

Dichos documentos deberán ser notificados al fabricante, envasador, importador o comercializador dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que la unidad de verificación reciba el informe del laboratorio de pruebas acreditado y, en su caso, aprobado.

ARTICULO 32. De existir reclamaciones de los fabricantes, envasadores, importadores o comercializadores respecto de la actuación de las personas acreditadas y aprobadas, se observará lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley.

ARTICULO 33. Las unidades de verificación informarán mensualmente a la DGN, una relación de las personas que contraten sus servicios, así como de los productos verificados.

Transitorios

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los anexos de las Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad se harán del conocimiento público a través de la página en Internet de la Dirección General de Normas (www.secofi.gob.mx/dgn1.html), el día natural siguiente al de la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de febrero de 2000.- La Directora General de Normas, Carmen Quintanilla Madero.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION de los beneficiarios y recursos asignados a los programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo, por entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Educación Pública.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 67, 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000; 10., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIARIOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, POR ENTIDAD FEDERATIVA
PROGRAMAS EDUCATIVOS

BENEFICIARIOS:

Entidad Federativa	PREESCOLAR COMUNITARIO			PRIMARIA COMUNITARIA			POSPRIMARIA		
	Alumnos		Figuras Docentes	Alumnos		Figuras Docentes	Alumnos		Figuras Docentes
	C	S		C	S		C	S	
Aguascalientes	1265	153	141	825	107	96	120	8	11
Baja California	1141	154	146	1156	148	140			
Baja California Sur	945	105	100	643	105	100	150	12	11
Campeche	1143	194	177	1550	298	276			
Coahuila	3650	477	449	1239	286	268			
Colima	935	122	116	1076	152	143			
Chiapas	17345	2605	2460	30352	4156	3891	835	30	60
Chihuahua	1669	316	296	4960	814	765	308	14	27
Distrito Federal	0	0	0	0	0	0	30		2
Durango	5668	626	602	7293	1164	1096	180	14	13
Guanajuato	6690	758	698	5460	587	537	625	16	45
Guerrero	6492	843	801	20191	2643	2526	360	12	25
Hidalgo	9864	1668	1619	7132	961	937	218	12	24
Jalisco	4108	723	670	8193	1183	1099	180	14	13
Estado de México	4482	675	616	4280	570	521	425	14	47
Michoacán	11445	1656	1565	16290	2510	2355	240	14	32
Morelos	1013	117	110	1280	124	115			
Nayarit	2380	338	320	2117	384	362	150	12	11
Nuevo León	1880	358	336	1030	265	253			
Oaxaca	4184	691	673	11950	1628	1588	471	20	39
Puebla	6243	766	736	6001	744	712	180	12	13
Querétaro	4951	654	620	2464	282	265	180	14	13
Quintana Roo	1007	128	119	460	84	73			
San Luis Potosí	3672	785	740	7316	1262	1178	300	6	21

Sinaloa	8655	1033	978	10162	1249	1170	480	18	35
Sonora	3950	470	446	1503	270	256			
Tabasco	2840	331	313	2402	348	327			
Tamaulipas	3712	606	569	3551	587	551	150	12	11
Tlaxcala	2213	212	201	1082	117	113			
Veracruz	16135	2228	2115	18165	2346	2194	449	20	39
Yucatán	2487	400	362	2058	329	311			
Zacatecas	2618	475	446	3405	597	564	150	12	11
Total	144782	20661	19540	185586	26300	24782	6181	286	503

C Se refiere a las figuras docentes en capacitación.

S Se refiere a las figuras docentes en servicio.

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos con un decimal)

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						SUBTOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Aguascalientes	397.0	426.7	610.6	648.4	595.2	531.9	3209.8
Baja California	376.1	387.9	577.8	571.4	511.6	531.8	2956.6
Baja California Sur	371.8	382.1	509.4	504.6	412.2	428.3	2608.4
Campeche	663.1	747.8	1022.6	1070.4	886.3	865.4	5255.5
Coahuila	793.7	815.0	1123.7	1111.9	953.6	1012.2	5810.0
Colima	403.4	416.8	540.1	531.6	442.6	466.0	2806.6
Chiapas	7572.9	7969.7	10864.6	11144.2	9814.1	9950.7	57316.2
Chihuahua	1357.7	1478.2	2104.9	2237.3	1843.6	1814.6	10336.4
Distrito Federal	33015.1	41618.4	54004.2	54585.2	37254.7	31864.9	252342.5
Durango	1339.3	1466.0	1837.6	1887.7	1626.7	1652.1	9809.4
Guanajuato	1679.1	1808.0	2531.4	2648.5	2182.6	2182.5	13032.2
Guerrero	3978.9	4206.1	5859.9	6059.3	5082.3	5168.3	30354.9
Hidalgo	2764.9	2909.1	3994.5	4096.2	3655.9	3731.3	21152.0
Jalisco	1853.4	1990.7	2905.4	2955.6	2575.8	2610.4	14891.4
Edo. de México	1660.6	1803.0	2555.7	2767.6	2237.8	2202.7	13227.3
Michoacán	4646.2	4889.5	6300.4	6428.4	5614.4	5756.2	33635.1
Morelos	330.2	341.7	469.5	464.6	431.8	447.1	2485.1
Nayarit	1053.1	1148.0	1505.5	1552.2	1259.9	1261.3	7780.0
Nuevo León	794.2	819.1	1153.5	1142.1	1050.2	1102.1	6061.2
Oaxaca	2904.2	3098.5	4110.1	4291.2	3709.3	3740.9	21854.2
Puebla	1829.5	1985.7	2812.3	2861.6	2606.5	2620.8	14716.4
Querétaro	1525.1	1649.9	2108.3	2162.3	1687.0	1679.2	10811.6
Quintana Roo	343.8	354.4	523.0	519.5	452.0	470.9	2663.6
San Luis Potosí	2323.8	2537.3	3401.4	3562.5	3105.0	3071.2	18001.2

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						SUBTOTAL
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Sinaloa	3196.2	3331.2	4412.9	4503.4	3842.9	3952.1	23238.7
Sonora	914.2	941.6	1281.0	1269.4	1142.5	1199.0	6747.7
Tabasco	785.6	812.1	1067.7	1053.9	976.4	1019.4	5715.1
Tamaulipas	1499.7	1607.3	2117.1	2157.3	1837.9	1877.2	11096.4
Tlaxcala	517.5	531.9	717.1	708.8	577.1	600.3	3652.7
Veracruz	5016.9	5288.2	7095.6	7267.8	6528.8	6711.7	37909.9
Yucatán	922.0	950.5	1248.9	1239.6	1020.0	1070.1	6451.1
Zacatecas	1312.2	1408.8	1831.9	1875.3	1415.2	1434.6	9278.1
Total	88141.4	100121.2	133198.6	135879.8	107331.9	103027.3	667700.2

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						SUBTOTAL
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Aguascalientes	437.1	375.4	285.5	389.3	224.7	221.1	1933.1
Baja California	462.9	409.6	407.7	401.3	410.3	373.7	2465.7
Baja California Sur	343.2	279.7	285.0	278.0	284.6	278.9	1749.3
Campeche	717.9	586.1	622.7	731.5	558.2	545.8	3762.2
Coahuila	837.5	770.1	544.7	534.6	541.3	523.1	3751.2
Colima	353.7	308.8	300.4	292.1	298.5	290.9	1844.5
Chiapas	7304.9	8107.7	5742.8	5972.5	5414.6	5389.3	35931.1
Chihuahua	1445.9	1252.3	1354.1	1541.8	1224.5	1216.3	8034.4
Distrito Federal	19120.0	29534.3	45063.8	46329.4	44724.7	47254.9	232028.0
Durango	1786.6	1564.7	1623.1	1687.5	1500.8	1494.8	9657.6
Guanajuato	1693.1	1294.4	915.8	1079.5	800.0	785.1	5656.8
Guerrero	4231.6	3267.5	3643.3	3919.6	3284.1	3270.3	21616.0
Hidalgo	2828.4	2274.7	1470.3	1737.2	1346.2	1702.4	10828.0
Jalisco	1911.4	1779.8	1812.4	1901.8	1720.5	1702.4	10828.0
Edo. de México	1668.5	1334.5	1056.9	1322.2	893.0	883.6	7168.0
Michoacán	4686.9	3653.3	3371.2	3588.4	3137.0	3144.2	21575.0
Morelos	357.9	269.1	249.9	241.7	246.1	240.1	1604.6
Nayarit	995.3	794.2	721.8	841.9	647.3	636.3	4634.3
Nuevo León	774.4	640.5	513.3	503.4	511.2	499.2	3440.0
Oaxaca	2956.3	2236.2	2351.5	2655.5	2160.4	2141.7	14500.0
Puebla	1961.3	1457.3	1168.8	1261.0	1081.6	1065.6	8936.0
Querétaro	1421.3	1051.4	653.2	765.0	475.1	461.4	4834.0
Quintana Roo	371.6	319.7	303.7	300.8	307.3	301.3	1908.0
San Luis Potosí	2350.2	1932.0	1824.8	2119.9	1648.9	1632.3	11500.0
Total	3001.9	2289.4	1985.2	2250.6	1908.1	1835.8	13200.0

CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos con un decimal)

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	SUBTOTAL
Aguascalientes	152.6	161.0	166.7	166.6	166.6	166.1	979.6
Baja California	119.3	127.1	129.0	129.0	129.0	128.6	762.0
Baja California Sur	107.0	112.9	115.9	115.9	115.9	115.6	683.3
Campeche	218.4	224.8	231.0	231.0	231.0	230.7	1366.9
Coahuila	362.7	373.1	380.5	380.7	380.7	380.1	2257.8
Colima	192.9	198.7	202.0	201.9	201.9	201.5	1198.8
Chiapas	3212.4	3273.4	3391.0	3387.5	3387.5	3383.5	20035.5
Chihuahua	385.4	398.6	408.6	408.7	408.7	407.9	2417.8
Distrito Federal	116.9	117.4	117.7	117.9	117.9	117.9	705.6
Durango	541.9	551.5	565.0	565.1	565.1	564.5	3353.1
Guanajuato	547.6	560.2	576.2	576.1	576.1	575.3	3411.4
Guerrero	1388.4	1399.3	1431.8	1430.9	1430.9	1430.1	8511.5
Hidalgo	1077.3	1095.9	1120.5	1120.6	1120.6	1119.5	6654.5
Jalisco	968.9	980.4	1008.1	1007.4	1007.4	1006.6	5978.7
Edo. de México	533.1	545.6	559.1	558.4	558.4	557.6	3312.1
Michoacán	1534.9	1560.1	1595.5	1596.0	1596.0	1594.6	9477.1
Morelos	128.4	130.9	133.7	133.8	133.8	133.6	794.1
Nayarit	264.8	275.7	278.5	278.9	278.9	278.3	1655.1
Nuevo León	290.0	306.6	309.8	310.3	310.3	309.3	1836.3
Oaxaca	1078.8	1107.1	1130.9	1131.0	1131.0	1129.4	6708.1
Puebla	696.5	718.2	731.9	732.3	732.3	731.1	4342.3
Querétaro	566.5	575.5	595.3	594.3	594.3	593.7	3519.6
Quintana Roo	121.2	127.7	130.3	130.4	130.4	130.0	769.9
San Luis Potosí	823.2	840.2	859.7	860.2	860.2	859.2	5102.6
Sinaloa	1159.3	1175.4	1195.0	1195.9	1195.9	1195.0	7116.5
Sonora	267.9	276.9	280.0	280.4	280.4	279.9	1665.6
Tabasco	355.4	362.9	368.4	368.8	368.8	368.4	2192.6

Tamaulipas	650.0	655.3	668.6	669.1	669.1	668.8	3980.8
Tlaxcala	165.6	175.9	179.9	179.9	179.9	179.3	1060.7
Veracruz	1907.3	1977.9	2025.3	2026.4	2026.4	2022.4	11985.8
Yucatán	367.7	377.8	383.3	383.7	383.7	383.2	2279.4
Zacatecas	464.7	473.0	483.4	483.4	483.4	483.0	2871.0
Total	20766.9	21236.9	21752.5	21752.5	21752.5	21724.8	128986.0

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	SUBTOTAL
Aguascalientes	11.1	3.2	161.9	161.6	133.5	132.3	603.7
Baja California	10.0	2.9	122.7	122.8	125.4	125.1	508.9
Baja California Sur	7.4	2.1	110.0	110.1	101.3	100.8	431.7
Campeche	8.0	2.3	229.2	229.3	207.5	206.5	882.8
Coahuila	13.0	3.7	369.0	369.4	354.2	353.1	1462.4
Colima	7.7	2.2	196.3	196.3	173.9	173.4	749.8
Chiapas	87.8	25.3	3288.5	3281.5	2705.3	2682.7	12071.0
Chihuahua	16.8	4.8	408.9	409.0	367.7	366.0	1573.2
Distrito Federal	0.0	0.0	116.8	117.3	1952.9	2025.6	4212.6
Durango	12.3	3.6	547.7	547.9	499.1	497.0	2107.6
Guanajuato	16.7	4.8	560.1	559.7	500.0	497.2	2138.6
Guerrero	16.6	4.8	1416.3	1414.1	1199.9	1194.8	5246.6
Hidalgo	23.7	6.8	1080.2	1080.7	1021.5	1017.9	4230.8
Jalisco	16.8	4.8	897.4	896.5	730.3	725.2	3271.0
Edo. de México	17.9	5.2	488.8	488.6	434.0	431.5	1865.9
Michoacán	31.2	9.0	1565.8	1566.7	1483.8	1478.7	6135.3
Morelos	3.0	0.9	131.8	131.8	124.6	124.2	516.4
Nayarit	13.1	3.8	271.4	272.2	285.9	285.8	1132.3
Nuevo León	20.2	5.8	301.0	301.9	318.3	318.0	1265.2
Oaxaca	36.1	10.4	1109.5	1109.9	1039.2	1035.6	4340.6
Puebla	27.2	7.8	708.8	709.7	692.4	690.5	2836.5
Querétaro	14.3	4.1	578.1	576.0	435.7	431.8	2040.2
Quintana Roo	8.2	2.4	123.7	123.8	118.6	118.2	494.8
San Luis Potosí	20.9	6.0	854.3	854.7	809.7	806.9	3352.5
Sinaloa	18.5	5.3	1170.7	1172.7	1173.4	1171.6	4712.2
Sonora	10.4	3.0	280.5	281.3	296.0	295.9	1167.0
Tabasco	8.9	2.6	359.5	360.2	365.8	365.3	1462.2
Tamaulipas	5.6	1.6	679.2	680.2	649.1	647.6	2663.3

Tlaxcala	13.1	3.8	172.9	172.9	162.5	161.7	686.8
Veracruz	88.2	25.4	2000.5	2001.8	1872.1	1864.4	7852.5
Yucatán	11.9	3.4	377.8	378.6	385.5	385.1	1542.3
Zacatecas	10.5	3.0	454.3	454.5	414.6	413.0	1749.8
Total	607.1	174.9	21133.7	21133.7	21133.7	21123.4	85306.4

Estos recursos están sujetos a variaciones debido a que no contemplan los posibles incrementos del monto de las becas a las ex-figuras docentes del Consejo.

PROGRAMAS COMPENSATORIOS

BENEFICIARIOS

RECURSOS DIDACTICOS

Entidad Federativa	ALUMNO BENEFICIADO		TOTAL
	PAREB	PIARE	
Aguascalientes		17079	17079
Baja California		20275	20275
Baja California Sur		14516	14516
Campeche	25590		25590
Coahuila		29387	29387
Colima		21756	21756
Chiapas	289283		289283
Chihuahua		144024	144024
Distrito Federal	2028	2028	4056
Durango	31066		31066
Guanajuato	48861		48861
Guerrero	202596		202596
Hidalgo	111124		111124
Jalisco	125830		125830
Edo. de México		261204	261204
Michoacán	246802		246802
Morelos		9311	9311
Nayarit		26420	26420
Nuevo León		17623	17623
Oaxaca	290777		290777
Puebla	116608		116608
Querétaro		59246	59246
Quintana Roo		26622	26622
San Luis Potosí	163284		163284
Sinaloa		110012	110012
Sonora		65193	65193
Tabasco	131154		131154

Tamaulipas		25657	25657
Tlaxcala		15384	15384
Veracruz	158869		158869
Yucatán	119369		119369
Zacatecas		76921	76921
Total	2063241	942658	3005899

CAPACITACION A DOCENTES Y DIRECTIVOS

Entidad Federativa	DOCENTE CAPACITADO		TOTAL
	PAREB	PIARE	
Aguascalientes			548
Baja California			581
Baja California Sur			269
Campeche	902		902
Coahuila			1184
Colima			292
Chiapas	11840		11840
Chihuahua			2975
Distrito Federal			0
Durango	1793		1793
Guanajuato	2053		2053
Guerrero	7845		7845
Hidalgo	4670		4670
Jalisco	4151		4151
Edo. de México			5587
Michoacán	6420		6420
Morelos			322
Nayarit			1311
Nuevo León			1508
Oaxaca	8345		8345
Puebla	3995		3995
Querétaro			1395
Quintana Roo			619
San Luis Potosí	4349		4349
Sinaloa			3010
Sonora			1420
Tabasco	4191		4191
Tamaulipas			2011
Tlaxcala			519

Veracruz	7997		7997
Yucatán	1477		1477
Zacatecas		3069	3069
Total	70028	26620	96648

RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE

Entidad Federativa	DOCENTE INCENTIVADO		TOTAL
	PAREB	PIARE	
Aguascalientes			0
Baja California			0
Baja California Sur			0
Campeche			0
Coahuila			0
Colima	15		15
Chiapas	2096		2096
Chihuahua		295	295
Distrito Federal			0
Durango	252		252
Guanajuato	388		388
Guerrero	2409		2409
Hidalgo	1200		1200
Jalisco	952		952
Edo. de México		286	286
Michoacán			0
Morelos			0
Nayarit	138		138
Nuevo León	30		30
Oaxaca	1500		1500
Puebla	688		688
Querétaro		262	262
Quintana Roo	35		35
San Luis Potosí	168		168
Sinaloa		96	96
Sonora		332	332
Tabasco	296		296
Tamaulipas			0
Tlaxcala			0
Veracruz	1332		1332
Yucatán	172		172
Zacatecas		174	174
Total	11453	1663	13116

APOYOS A LA SUPERVISION ESCOLAR

Entidad Federativa	SUPERVISOR Y JEFE DE SECTOR APOYADO		TOTAL	OFICINA CONSTRUIDA		TOTAL
	PAREB	PIARE		PAREB	PIARE	
Aguascalientes		17	17			0
Baja California		24	24			0
Baja California Sur		21	21			0
Campeche	55		55			0
Coahuila		95	95		8	8
Colima		28	28		13	13
Chiapas	371		371			0
Chihuahua		135	135		15	15
Distrito Federal			0			0
Durango	140		140	4		4
Guanajuato	53		53			0
Guerrero	370		370	5		5
Hidalgo	248		248	5		5
Jalisco	243		243	6		6
Edo. de México		200	200		6	6
Michoacán	304		304	4		4
Morelos		30	30		2	2
Nayarit		86	86		4	4
Nuevo León		39	39			0
Oaxaca	382		382	40		40
Puebla	196		196	6		6
Querétaro		91	91		4	4
Quintana Roo		28	28		4	4
San Luis Potosí	157		157	8		8
Sinaloa		87	87		5	5
Sonora		95	95			0
Tabasco	126		126			0
Tamaulipas		39	39			0
Tlaxcala		14	14			0
Veracruz	230		230	16		16
Yucatán	91		91			0
Zacatecas		155	155		5	5
Total	2966	1184	4150	94	66	160

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Entidad Federativa	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS		TOTAL
	PAREB	PIARE	
Aguascalientes		58	58
Baja California		58	58
Baja California Sur		89	89
Campeche	81		81
Coahuila		814	814
Colima		2	2
Chiapas	98		98
Chihuahua		69	69
Distrito Federal	1	223	224
Durango	82		82
Guanajuato	96		96
Guerrero	181		181
Hidalgo	160		160
Jalisco	277		277
Edo. de México		96	96
Michoacán	258		258
Morelos		95	95
Nayarit		56	56
Nuevo León		150	150
Oaxaca	153		153
Puebla	428		428
Querétaro		20	20
Quintana Roo		223	223
San Luis Potosí	287		287
Sinaloa		48	48
Sonora		360	360
Tabasco	137		137
Tamaulipas		36	36
Tlaxcala		65	65
Veracruz	231		231
Yucatán	235		235
Zacatecas		150	150
Total	2705	2612	5317

Entidad Federativa	MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y BASICA		TOTAL
	ESCUELA BENEFICIADA	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS	
Aguascalientes	43	60	103
Baja California	12	66	78
Baja California Sur	12	27	39
Campeche	29	296	325
Coahuila	81	570	651
Colima	17	74	91
Chiapas	214	189	403
Chihuahua	63	54	117
Distrito Federal	230	1	231
Durango	147	67	214
Guanajuato	235	133	368
Guerrero	135	81	216
Hidalgo	192	152	344
Jalisco	133	176	309
Edo. de México	220	65	285
Michoacán	189	232	421
Morelos	32	82	114
Nayarit	72	75	147
Nuevo León	18	179	197
Oaxaca	254	391	645
Puebla	279	441	720
Querétaro	55	391	446
Quintana Roo	38	59	97
San Luis Potosí	303	313	616
Sinaloa	71	144	215
Sonora	84	381	465
Tabasco	102	142	244
Tamaulipas	64	95	159
Tlaxcala	28	104	132
Veracruz	415	386	801
Yucatán	73	393	466
Zacatecas	207	207	414
Total	4047	6026	10073

APOYOS A LA GESTIÓN ESCOLAR

Entidad	APOYOS A GESTION ESCOLAR		TOTAL
	PAREB	PIARE	
Aguascalientes		206	206
Baja California		212	212
Baja California Sur		172	172
Campeche	436		436
Coahuila		612	612
Colima		215	215
Chiapas	5282		5282
Chihuahua		1772	1772
Distrito Federal			0
Durango	1019		1019
Guanajuato	834		834
Guerrero	2996		2996
Hidalgo	1995		1995
Jalisco	2261		2261
Edo. de México		2618	2618
Michoacán	3005		3005
Morelos		142	142
Nayarit		574	574
Nuevo León		758	758
Oaxaca	3835		3835
Puebla	2143		2143
Querétaro		745	745
Quintana Roo		344	344
San Luis Potosí	1972		1972
Sinaloa		1667	1667
Sonora		929	929
Tabasco	1434		1434
Tamaulipas		934	934
Tlaxcala		197	197
Veracruz	2818		2818
Yucatán	872		872
Zacatecas		1670	1670
Total	30902	13767	44669

EDUCACION INICIAL

Entidad	PADRES ATENDIDOS		TOTAL	NIÑO BENEFICIADO		TOTAL	COORDINADOR APOYADO		TOTAL
	PAREB	PIARE		PAREB	PIARE		PAREB	PIARE	
Aguascalientes		4700	4700		235	235		9	9
Baja California		5680	5680		284	284		8	8
Baja California Sur		4300	4300		215	215		6	6
Campeche		9080	9080		454	454		8	8
Coahuila		10300	10300		515	515		14	14
Colima		4480	4480		224	224		5	5
Chiapas	27480		27480	1374		1374	28		28
Chihuahua		7480	7480		374	374		14	14
Distrito Federal			0			0			0
Durango		12300	12300		615	615		15	15
Guanajuato	22200		22200	1110		1110	29		29
Guerrero	34540		34540	1727		1727	34		34
Hidalgo	21240		21240	1062		1062	22		22
Jalisco		13500	13500		675	675		18	18
Edo. de México	31000		31000	1550		1550	28		28
Michoacán	24000		24000	1200		1200	24		24
Morelos		7780	7780		389	389		10	10
Nayarit		9620	9620		481	481		9	9
Nuevo León		10680	10680		534	534		11	11
Oaxaca	29720		29720	1486		1486	38		38
Puebla	38720		38720	1936		1936	34		34
Querétaro		10320	10320		516	516		11	11
Quintana Roo		5800	5800		290	290		9	9
San Luis Potosí	21600		21600	1080		1080	22		22
Sinaloa		11300	11300		565	565		12	12
Sonora		8540	8540		427	427		14	14
Tabasco		7160	7160		358	358		12	12
Tamaulipas		8760	8760		438	438		10	10
Tlaxcala		5880	5880		294	294		8	8
Veracruz	29100		29100	1455		1455	28		28
Yucatán		8760	8760		438	438		11	11
Zacatecas		10860	10860		543	543		16	16
Total	279600	177280	456880	13980	8864	22844	287	230	517

ENTIDAD	POBLACION	GOBIERNO	ESTADO	DEPARTAMENTO	SECCION	TIPO DE PAGINA
CALENDARIO DE ASIGNACION (miles de pesos con un decimal)						

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE ENERO-JUNIO						SUBTOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Aguascalientes	490.4	1950.7	604.7	1436.2	2341.5	737.5	7561.1
Baja California	509.0	3262.6	838.2	2237.4	3023.8	839.1	10709.9
Baja California Sur	515.4	1895.1	575.8	1802.9	1963.1	546.0	7298.3
Campeche	575.2	9306.8	917.9	6522.7	6735.0	1803.0	25860.7
Coahuila	1069.9	6140.4	1198.6	6177.6	11280.6	5060.6	30927.7
Colima	3910.0	20528.8	4916.0	14114.3	36879.0	37956.7	118304.8
Chiapas	1263.8	23212.0	1452.6	15861.9	5963.7	1972.6	49726.7
Chihuahua	390.0	4455.3	590.1	3253.2	2898.6	781.1	12358.4
Distrito Federal	17388.5	21894.9	23857.7	32663.5	38140.1	49183.1	182928.0
Durango	1158.3	9805.0	1295.3	8148.0	17137.3	4722.1	42266.0
Guanajuato	3535.1	16851.8	3346.9	25270.8	20215.4	24342.7	93562.7
Guerrero	2218.3	9993.8	2179.7	8940.2	9172.1	6317.2	38821.3
Hidalgo	2338.2	15103.6	2610.2	16917.5	15859.6	12790.9	65620.0
Jalisco	916.1	17160.9	1034.4	17075.2	15984.8	10444.9	62616.3
Edo. de México	2711.3	14584.7	2986.4	11545.4	20200.1	9959.8	61987.7
Michoacán	2742.8	20267.1	3701.4	13596.4	25236.1	10136.0	75679.9
Morelos	608.1	4942.1	717.3	3517.4	2064.7	584.3	12433.9
Nayarit	709.3	4734.4	874.5	4184.1	4633.7	2753.4	17889.4
Nuevo León	617.4	6900.5	1027.8	4793.3	3876.4	1953.5	19168.9
Oaxaca	2662.5	32775.6	4359.0	20571.6	26954.6	26409.8	113733.2
Puebla	1807.3	31985.8	2748.8	25460.9	23927.5	10900.2	96830.5
Querétaro	786.5	4347.8	1303.4	5155.8	6776.2	3762.8	22132.5
Quintana Roo	422.7	8106.3	543.7	6084.6	3867.7	1160.2	20185.3
San Luis Potosí	1163.5	10211.5	1501.9	7691.8	11324.9	3945.6	35839.2
Sinaloa	2320.0	22670.6	2368.4	15790.8	18775.5	6322.9	68247.8
Sonora	1046.6	12468.5	1729.7	10728.4	7186.8	4317.7	37477.6
Tabasco	730.5	12443.3	1125.6	9686.8	15853.1	5621.6	45461.0
Tamaulipas	849.3	7986.1	1020.9	5354.6	4272.4	2218.0	21701.4
Tlaxcala	522.3	3123.6	724.5	2072.9	2178.1	671.5	9292.8
Veracruz	3630.2	25599.8	4647.9	24771.5	24918.4	17124.3	100692.1
Yucatán	860.1	20266.1	1447.0	14902.4	10808.1	3665.2	51946.9
Zacatecas	703.1	9031.2	999.9	7367.0	8775.3	4543.7	31420.3
Total	61171.9	414006.4	79045.9	353696.3	409213.3	273548.3	1590682.1

Entidad Federativa	CALENDARIO DEL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE						SUBTOTAL
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Aguascalientes	212.9	895.8	695.7	1680.6	702.8	271.4	4459.1
Baja California	313.8	1005.9	829.1	1803.0	729.8	295.3	4976.9
Baja California Sur	434.0	702.5	687.1	1424.2	622.9	296.4	4167.2
Campeche	959.5	1435.2	590.4	3481.8	1150.6	497.2	8114.6
Coahuila	1101.7	3276.8	714.5	11608.9	5388.0	551.5	22641.4
Colima	4874.6	13395.2	2254.0	36225.4	20342.7	4551.7	81643.7
Chiapas	578.0	2133.1	1427.7	4549.3	1383.9	516.3	10588.3
Chihuahua	334.8	753.6	283.4	1767.1	661.5	236.8	4037.2
Distrito Federal	17449.7	20797.3	13482.6	17322.5	21773.7	13369.0	261243.0
Durango	1808.9	3158.7	1033.1	7245.0	3662.8	718.3	17628.8
Guanajuato	7449.2	9784.7	3686.8	23304.5	20934.8	3511.9	68671.8
Guerrero	1195.1	3287.0	3401.9	7163.0	4545.9	1732.2	21316.0
Hidalgo	2462.6	7911.5	1837.8	15990.4	11117.3	1755.0	41074.6
Jalisco	1602.7	4486.5	1033.6	15186.9	9076.7	828.4	32215.0
Edo. de México	2348.0	5827.9	2299.4	19901.6	9232.0	2311.7	41920.5
Michoacán	2660.3	7922.1	3955.0	22319.6	6237.0	2687.5	45781.6
Morelos	249.4	817.7	977.1	1329.3	579.0	364.3	4316.8
Nayarit	719.7	1896.3	701.9	4526.2	2412.9	483.1	10740.1
Nuevo León	402.0	1881.4	1319.4	5023.1	2125.8	349.0	11100.7
Oaxaca	5372.1	8418.9	3281.0	27639.3	16456.7	2964.1	64177.0
Puebla	4015.8	6069.9	3565.2	16651.7	9143.3	3672.2	43118.0
Querétaro	1211.1	2653.3	606.0	5589.1	3239.2	792.9	14091.5
Quintana Roo	717.5	1031.9	486.0	2548.9	1100.9	397.7	6280.3
San Luis Potosí	1825.7	3894.9	1120.9	12239.6	4322.2	555.4	23958.6
Sinaloa	1897.0	7235.9	1371.7	14742.5	5513.4	1390.9	32151.5
Sonora	1230.8	1898.8	730.6	6785.3	4032.4	522.6	15200.5
Tabasco	930.1	3449.9	749.5	9605.5	4760.8	506.6	20004.4
Tamaulipas	769.1	2487.4	1239.1	6408.7	2247.3	332.5	13484.1
Tlaxcala	245.2	1016.9	796.8	1728.3	673.6	279.1	4739.8
Veracruz	3775.5	8833.0	2048.0	20344.5	15569.2	2148.2	52718.4
Yucatán	1123.7	1968.4	885.1	6715.9	2904.2	593.5	14190.8
Zacatecas	949.2	3173.4	735.9	11154.4	4699.8	417.5	21130.2
Total	228267.8	143501.8	58826.0	344050.3	197344.2	49893.1	1021883.1

Estos recursos están sujetos a variaciones debido a los procesos de licitación que las entidades federativas efectúan.

Los recursos del PAREIB no incluyen los del proyecto de Posprámaria, ya que éstos aparecen en el apartado de la educación comunitaria.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Las presentes Distribuciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil.

El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Edmundo Salas Garza.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer la calendarización de los recursos presupuestales y la distribución de la población objetivo del Programa de Ampliación de Cobertura, para el año 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, PARA EL ANO 2000.

JOSE ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40. y 50. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en cumplimiento con el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2000, he tenido a bien difundir el calendario del presupuesto y la población objetivo del Programa de Ampliación de Cobertura, que se presentan en los cuadros siguientes:

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL AÑO 2000

(pesos)

Entidad Federativa	Total **	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Campeche	11,769,936.94	351,581	352,021	616,272	352,022	352,023	405,843	628,726	253,586	325,344	364,014	190,634	108,034	
Chiapas	98,825,145.05	6,575,875	6,575,875	7,579,626	6,575,876	6,575,879	6,816,929	3,675,988	2,299,068	2,620,468	2,801,268	1,299,218	879,350	
Chihuahua	54,930,290.70	2,312,964	2,312,964	3,215,348	2,312,968	2,312,968	2,312,968	2,583,593	2,416,228	1,394,208	1,755,128	1,703,598	1,394,207	621,961
Durango	21,493,300.35	1,155,214	1,157,436	1,636,337	1,157,437	1,157,441	1,224,341	1,727,799	376,789	465,990	628,790	374,568	1,745,568	
Guanajuato	15,983,333.30	863,878	866,544	1,116,247	866,547	866,547	889,047	1,101,764	298,166	328,168	437,366	295,502	198,726	
Guerrero	63,295,667.38	2,707,869	2,710,989	4,145,662	2,710,992	2,710,994	3,281,804	2,128,810	838,730	1,599,810	1,312,490	835,430	311,000	
Hidalgo	88,021,763.05	3,705,773	3,705,773	6,159,787	3,755,805	3,755,799	4,563,999	3,715,978	1,312,181	2,325,830	2,457,351	1,261,553	405,188	
Jalisco	17,316,526.17	879,008	879,008	1,026,988	879,008	879,011	908,741	398,932	162,862	202,322	216,662	162,864	80,138	
Méjico	49,906,763.20	2,807,019	3,073,913	2,807,023	2,807,023	2,807,023	2,978,886	1,099,710	430,010	663,130	718,960	434,011	269,519	
Michoacán	33,414,830.12	1,373,888	1,417,318	2,497,881	1,417,321	1,417,321	1,562,281	2,311,237	621,797	815,077	1,383,347	578,462	177,070	
Nayarit	10,694,108.83	274,154	274,704	491,257	274,704	274,709	321,389	655,963	163,169	245,410	286,490	182,804	94,044	
Oaxaca	113,380,379.76	6,275,590	6,276,800	8,112,021	6,276,801	6,276,804	6,631,524	4,328,962	2,338,262	2,811,223	3,268,863	2,337,055	918,895	
Puebla	126,279,955.72	4,156,339	4,169,549	6,624,242	4,169,552	4,169,554	4,961,824	4,413,310	1,808,700	2,665,061	3,010,271	1,595,491	1,040,807	
Querétaro	22,345,620.68	901,000	902,110	1,365,892	902,112	902,113	929,113	1,503,552	392,712	428,713	597,493	391,602	167,988	
S. L. Potosí	40,619,069.33	1,474,2												

CALENDARIZACION DE LA POBLACION OBJETIVO PARA EL AÑO 2000
(miles de habitantes)

Entidad Federativa	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Campeche	46.7	45.9	45.9	46.0	46.0	46.1	46.1	46.2	46.3	46.4	46.5	46.6	46.7
Chiapas	1,589.6	1,310.0	1,324.0	1,388.0	1,356.6	1,375.2	1,393.9	1,421.8	1,449.8	1,477.8	1,515.0	1,552.3	1,589.6
Chihuahua	180.2	178.3	178.6	178.9	179.2	179.4	179.5	179.6	179.7	179.8	179.9	180.1	180.2
Durango	82.0	72.9	73.0	73.9	74.8	75.7	76.6	77.5	78.4	79.3	80.2	81.1	82.0
Guanajuato	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4	62.4
Guerrero	848.1	829.0	830.0	830.9	832.2	833.5	834.7	836.6	838.6	840.5	843.0	845.6	848.1
Hidalgo	706.1	664.1	667.9	671.7	675.5	679.4	683.2	687.0	690.8	694.7	698.5	702.3	706.1
Jalisco	47.8	46.1	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8	47.8
Méjico	545.0	526.6	528.2	529.9	531.6	533.3	534.9	536.6	538.3	540.0	541.6	543.3	545.0
Michoacán	105.0	92.0	92.7	93.3	94.2	95.0	95.9	97.2	98.5	99.8	101.5	103.3	105.0
Nayarit	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9	33.9
Oaxaca	1,119.0	1,101.6	1,102.5	1,103.3	1,104.5	1,105.7	1,106.8	1,108.6	1,110.3	1,112.0	1,114.4	1,116.7	1,119.0
Puebla	774.8	739.1	742.1	745.1	748.1	751.1	753.1	756.8	760.4	764.0	767.6	771.2	774.8
Querétaro	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0	91.0
S. L. Potosí	214.0	194.5	195.5	196.5	197.8	199.1	200.4	202.3	204.3	206.2	208.8	211.4	214.0
Sinaloa	111.2	104.3	104.3	104.3	104.3	104.3	104.3	104.3	104.3	104.3	105.7	108.4	111.2
Veracruz	1,210.0	1,100.0	1,105.5	1,111.0	1,118.3	1,125.7	1,133.0	1,144.0	1,155.0	1,166.0	1,180.7	1,195.3	1,210.0
Yucatán	222.7	161.0	166.9	172.8	178.7	184.6	190.5	196.4	202.3	208.2	214.1	220.0	222.7
Zacatecas	94.2	90.7	90.9	91.1	91.3	91.5	91.8	92.1	92.5	92.8	93.3	93.7	94.2
Total	8,083.7	7,443.4	7,483.1	7,571.8	7,568.2	7,614.7	7,659.8	7,722.1	7,784.6	7,846.9	7,925.9	8,006.4	8,083.7

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil.- El Secretario de Salud, José Antonio González Fernández.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa Calidad Integral y Modernización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y del Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, y que como política pública de sector laboral la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), a través del cual se pone a disposición de los beneficiarios recursos metodológicos y, en su caso, económicos del Gobierno Federal, para favorecer una cultura de capacitación y una mayor inversión colectiva en el desarrollo del capital humano, que propicie mejores niveles de productividad y condiciones de trabajo;

Que las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación del CIMO, emitidas por la STPS, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1999, con el fin de dar carácter de información pública a los criterios y trámites con que la población objetivo puede tener acceso a los beneficios del Programa, y

Que el artículo 73 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2000, establece la obligación de la STPS de publicar, durante el primer bimestre del ejercicio, la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo del Programa CIMO, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS

Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA

DEL PROGRAMA CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACION

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en las Reglas de Operación del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO), se da a conocer la calendarización de los recursos para la operación del Programa, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa:

PROGRAMA CALIDAD INTEGRAL Y MODERNIZACION (CIMO) PMML Y PMETyC

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2000

ENTIDAD	PREBUPUESTO	EFE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ACAPULCO	7,828,934	0	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682	445,682
BAJA CALIFORNIA	5,390,443	0	341,030	341,030	341,030	447,668	447,668	447,668	447,668	447,668	447,668	447,668	447,668
BAJA CALIFORNIA SUR	4,433,558	0	252,398	252,398	252,398	479,342	479,342	479,342	479,342	479,342	479,342	479,342	479,342
CAMPECHE	2,531,236	0	144,103	144,103	144,103	273,659	273,659	273,659	273,659	273,659	273,659	273,659	273,659
CHIAPAS	5,312,990	0	303,032	303,032	303,032	575,505	575,505	575,505	575,505	575,505	575,505	575,505	575,505
CHIHUAHUA	5,833,339	0	331,517	331,517	331,517	629,401	629,401	629,401	629,401	629,401	629,401	629,401	629,401
COAHUILA	10,704,301	0	629,385	629,385	629,385	1,057,315	1,157,315	1,157,315	1,157,315	1,157,315	1,157,315	1,157,315	1,157,315
COLIMA	3,120,864	0	246,552	246,552	246,552	446,233	446,233	446,233	446,233	446,233	446,233	446,233	446,233
DISTRICTO FEDERAL	30,306,456	0	1,724,986	1,724,986	1,724,986	3,276,010	3,276,010	3,276,010	3,276,010	3,276,010	3,276,010	3,276,010	3,276,010
DURANGO	9,902,184	0	543,723	543,723	543,723	1,070,592	1,070,592	1,070,592	1,070,592	1,070,592	1,070,592	1,070,592	1,070,592
GUANAJUATO	6,198,806	0	446,750	446,750	446,750	886,429	886,429	886,429	886,429	886,429	886,429	886,429	886,429
GUERRERO	3,472,307	0	220,447	220,447	220,447	418,661	418,661	418,661	418,661	418,661	418,661	418,661	418,661
HIDALGO	5,078,284	0	289,102	289,102	289,102	402,902	402,902	402,902	402,902	402,902	402,902	402,902	402,902
JALISCO	9,276,704	0	528,114	528,114	528,114	1,002,368	1,002,368	1,002,368	1,002,368	1,002,368	1,002,368	1,002,368	1,002,368
MEXICO	12,355,523	0	703,388	703,388	703,388	1,335,840	1,335,840	1,335,840	1,335,840	1,335,840	1,335,840	1,335,840	1,335,840
MICHOACAN	5,759,885	0	327,905	327,905	327,905	622,749	622,749	622,749	622,749	622,749	622,749	622,749	622,749

MORELOS	2,138,459	0	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760	121,760
MAYAB	2,141,765	0	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929	121,929
MUERVO LEON	6,630,947	0	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635	263,635
NAZACA	2,914,357	0	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911	165,911
PUEBLA	5,099,194	0	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292	290,292
QUERETARO	4,370,406	0	248,803	248,803	248,803	472,514	472,514	472,514	472,514	472,514	472,514	472,514	472,514
QUINTANA ROO	3,665,419	0	208,669	208,669	208,669	396,293	396,293	396,293	396,293	396,293	396,293	396,293	396,293
SAN LOUIS POTOSI	3,129,644	0	178,111	178,111	178,111	338,259	338,259	338,259	338,259	338,259	338,259	338,259	338,259
SINALOA	12,584,757	0	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405	716,405
SINORA	8,803,281	0	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162	501,162
TAMAULIPAS	2,754,223	0	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023	157,023
TARASCO	6,410,195	0	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921	364,921
TLAXCALA	2,361,931	0	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462	134,462
VERACRUZ	14,929,337	0	860,493	860,493	860,493	1,155,215	1,155,215	1,155,215	1,155,215	1,155,215	1,155,215	1,155,215	1,155,215
YUCATAN	8,301,362	0	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589	472,589
ZACATECAS	2,234,304	0	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197	127,197
TOTALES	218,192,052	0	12,421,455	12,421,455	12,421,455	32,950,226	32,950,226	32,950,226	32,950,226	32,950,226	32,950,226	32,950,226	32,950,226

ENTIDAD	TRABAJADORES	EFE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	SEP	OCT	NOV	DIC
ACAPULCO	4,948	0	282	282	2							

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Mariano Palacios Alcocer. Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y del Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales 1995-2000, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) opera el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, cuyo objetivo es incorporar a los buscadores de empleo a un esquema de capacitación, apoyados por una beca, con el fin de incrementar sus posibilidades de empleo, así como fortalecer las capacidades de las personas de escasos recursos que forman parte de un grupo productivo;

Que en los Anexos de Ejecución de los Convenios de Desarrollo Social y en las Bases de Coordinación con el Distrito Federal, que anualmente celebra el Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, se establece el compromiso de la STPS de transferir a dichos gobiernos, por conducto de los Servicios de Empleo a cargo de éstos, recursos para el pago de becas, ayuda de transporte, instructores, materiales de capacitación y paquetes de herramientas, entre otros;

Que de acuerdo con los lineamientos generales de programación y presupuestación, establecidos en las Reglas de Operación del PROBECAT vigentes, la asignación presupuestal tiene como base el presupuesto ejercido en el año anterior, y los recursos adicionales se reparten utilizando índices socioeconómicos para orientarlos hacia las entidades con mayores necesidades. Asimismo, dispone que el monto de recursos autorizados considera la capacidad de ejercicio de los Servicios de Empleo, tomando en cuenta su desempeño durante el ejercicio anterior, así como aquellas circunstancias que pudieran afectar su ejecución en el presente, como es el caso de las entidades federativas que cerrarán su ejercicio presupuestal anticipadamente como consecuencia de la renovación de sus poderes;

Que para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, el mecanismo para su ministración se hace en dos etapas: la primera, al inicio del año, en la que se autoriza un monto que en conjunto es superior al 50% de los recursos asignados al Programa; y la segunda, se autoriza a mitad del año, de acuerdo con el nivel de ejecución del mismo en cada entidad federativa, tomando en cuenta su ritmo de ejercicio durante el primer semestre, sus acciones específicas de capacitación y sus expectativas de gasto durante el ejercicio. Lo anterior, con objeto de redistribuir los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos a aquéllas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa, considerando el desempeño de la gestión observada;

Que el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, establece la obligación de la STPS de publicar, durante el primer bimestre del ejercicio, la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo del PROBECAT por entidad federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION PARA DESEMPLADOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), se da a conocer la calendarización de los recursos para la operación del mismo, el monto de las autorizaciones presupuestales de recursos, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa:

CALENDARIZACION MENSUAL DEL PRESUPUESTO (%)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
0.30	1.18	2.78	7.60	12.55	7.92	16.75	10.01	9.23	18.25	7.84	5.58	100.0

ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA AUTORIZACION PRESUPUESTAL (Pesos)	SEGUNDA AUTORIZACION PRESUPUESTAL PRELIMINAR (Pesos)	PRESUPUESTO TOTAL (Pesos)	POBLACION OBJETIVO (Personas)
AGUASCALIENTES	16,786,402	4,403,326	21,189,728	9,380
BAJA CALIFORNIA	16,845,126	4,783,058	21,628,184	9,574
BAJA CALIFORNIA SUR	7,724,900	2,042,252	9,767,152	4,324
CAMPECHE	22,858,437	5,807,943	28,666,380	12,690
COAHUILA	39,194,129	10,417,572	49,611,701	21,961
COLIMA	10,578,799	2,760,956	13,339,754	5,905
CHIAPAS	33,770,905	8,761,016	42,531,922	18,827
CHIHUAHUA	15,376,858	4,360,661	19,737,519	8,737
DISTRITO FEDERAL	47,603,822	14,581,543	62,185,365	27,527
DURANGO	15,270,453	4,054,384	19,324,837	8,554
GUANAJUATO	42,844,218	11,352,781	54,196,999	23,991
GUERRERO	32,195,145	8,523,531	40,718,676	18,025
HIDALGO	48,517,060	12,392,887	60,909,947	26,963
JALISCO	27,157,296	7,975,901	35,133,197	15,552
MEXICO	117,218,687	31,438,756	148,657,443	65,805
MICHOACAN	46,812,497	12,054,058	58,866,556	26,058
MORELOS	21,073,297	5,464,209	26,537,506	11,747
NAYARIT	13,774,595	3,573,668	17,348,263	7,679
NUEVO LEON	34,453,103	9,606,916	44,060,020	19,504
OAXACA	36,762,618	9,625,304	46,387,923	20,534

PUEBLA	28,513,953	7,638,062	36,152,015	16,003
QUERETARO	14,880,986	4,012,977	18,893,963	8,364
QUINTANA ROO	10,770,422	2,894,846	13,665,268	6,049
SAN LUIS POTOSI	25,871,180	6,743,249	32,614,429	14,437
SINALOA	17,014,318	4,678,903	21,693,222	9,603
SONORA	25,196,923	6,698,047	31,894,970	14,119
TABASCO	53,111,757	13,467,268	66,579,024	29,472
TAMAULIPAS	31,342,382	8,595,945	39,938,327	17,679
TLAXCALA	35,473,728	9,022,195	44,495,924	19,697
VERACRUZ	59,418,904	15,819,384	75,238,288	33,305
YUCATAN	63,109,837	16,061,672	79,171,510	35,046
ZACATECAS	25,115,922	6,425,955	31,541,877	13,962
Subtotal	1,036,638,659	276,039,228	1,312,677,888	581,073
Seguro			4,115,321	
Paquete de herramientas			13,500,000	
TOTAL AUTORIZADO			1,330,293,209	

SEGUNDO.- Para garantizar el mayor aprovechamiento de los recursos autorizados al PROBECAT en el ámbito nacional, la segunda autorización presupuestal a que se refiere el presente Acuerdo, tiene carácter preliminar y, de conformidad con las Reglas de Operación del PROBECAT, será ajustada con base en la evaluación que se realice del avance programático-presupuestal y del ritmo de ejecución del Programa, por cada uno de los Servicios de Empleo a cargo de las entidades federativas. La segunda autorización presupuestal ajustada se publicará en el Diario Oficial de la Federación en julio del presente año y se comunicará a los gobiernos estatales.

TERCERO.- La cantidad de \$4,115,321 será ejercida por la STPS para la contratación de los seguros de accidentes con cobertura nacional en beneficio de los becarios del Programa.

CUARTO.- La cantidad de \$13'500,000 para la adquisición de paquetes de herramientas en beneficio de becarios de la modalidad de autoempleo del Programa, que se hagan acreedores a ellas en los términos de las Reglas de Operación del PROBECAT, se distribuirán de conformidad con lo siguiente:

PAQUETE DE HERRAMIENTAS

ENTIDAD FEDERATIVA	PRESUPUESTO TOTAL (Pesos)	POBLACION OBJETIVO (Personas)
AGUASCALIENTES	232,200	86
BAJA CALIFORNIA	108,000	40
BAJA CALIFORNIA SUR	167,400	62
CAMPECHE	342,900	127
COAHUILA	666,900	247
COLIMA	81,000	30
CHIAPAS	847,800	314

CHIHUAHUA	340,200	126
DISTRITO FEDERAL	1,023,300	379
DURANGO	437,400	162
GUANAJUATO	272,700	101
GUERRERO	342,900	127
HIDALGO	545,400	202
JALISCO	780,300	289
MEXICO	1,347,300	499
MICHOACAN	297,000	110
MORELOS	91,800	34
NAYARIT	102,600	38
NUEVO LEON	783,000	290
OAXACA	504,900	187
PUEBLA	99,900	37
QUERETARO	205,200	76
QUINTANA ROO	72,900	27
SAN LUIS POTOSI	205,200	76
SINALOA	83,700	31
SONORA	353,700	131
TABASCO	669,600	248
TAMAULIPAS	191,700	71
TLAXCALA	224,100	83
VERACRUZ	926,100	343
YUCATAN	780,300	289
ZACATECAS	372,600	138
TOTAL	13,500,000	5000

QUINTO.- Los recursos para la operación del Programa continuarán enviándose por conducto de la Nacional Financiera, S.N.C., el envío, ejercicio, comprobación y reintegro de los mismos, deberá observar lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROBECAT y los lineamientos específicos que de éstas se deriven.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil.-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Mariano Palacios Alcocer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARIANO PALACIOS ALCOCER, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; noveno último párrafo y tercero transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, v.

CONSIDERANDO

Que en el marco de las acciones en materia de desregulación de la actividad empresarial, el 1 de abril de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

2. Temario-cotización.
 3. Curriculum.
 4. Aviso de modificación.
 5. Registro de participantes.
 6. Carta satisfacción.
 7. Autorización para depósito en cuenta de cheques a oferentes del Programa CIMO.
 8. Programa de intervención para la atención de la empresa o grupo de empresas (este formato debe ser llenado por el promotor de la Unidad Promotora de Capacitación y firmado por la empresa y el oferente*).

ARTICULO SEGUNDO.- Los nuevos formatos que resultan aplicables al trámite "Apoyos del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO) a las micro, pequeñas y medianas empresas y sus trabajadores" son los que se contienen en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los expedientes relativos al trámite "Apoyos del Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO) a las micro, pequeñas y medianas empresas y sus trabajadores", que se encuentren pendientes de atención al entrar en vigor el presente Acuerdo, serán resueltos conforme a los formatos vigentes al momento de la solicitud.

ARTICULO TERCERO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo deberán ser proporcionados a los interesados en forma gratuita en las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o bien, podrán ser obtenidos por los interesados en la dirección de Internet: www.cde.sob.mx.

En cualquier caso, los interesados podrán reproducir libremente los formatos, siempre y cuando se ajusten al diseño y contenido de los modelos que se contienen en el anexo. La impresión de los formatos se deberá realizar en hojas blancas tamaño carta y tendrá que incluir los sellos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y de la autorización de la Unidad de Desregulación Económica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO CUARTO.- Cualquier duda, queja o solicitud de información respecto al trámite a que se refiere este Acuerdo se atenderá en la Dirección General de Capacitación y Productividad, sita en avenida Azcapotzalco La Villa número 209, colonia Santa Tomás, código postal 02020, en México, Distrito Federal, o bien en los teléfonos 53-94-51-66 extensiones 3557 y 3560 o en el fax 52-04-74-55.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil-
El Secretario del Trabajo y Previsión Social, México, D. F.



**PROGRAMA DE INTERVENCION PARA LA ATENCION
DE LA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS**
PI-01



UPC:		Promotor:			
PROGRAMA		Fecha:			
Clave: Nombre:		Modificación:			
Tipo Intervención		NATURALEZA/CONTENIDO DEL PROGRAMA		Programa Marco (Especificar)	
<input type="checkbox"/> Sensibilización <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Semiescuela <input type="checkbox"/> Grupal <input type="checkbox"/> b <input type="checkbox"/> Profundidad <input type="checkbox"/> Mixta <input type="checkbox"/> c		<input type="checkbox"/> d <input type="checkbox"/> e <input type="checkbox"/> f <input type="checkbox"/> g <input type="checkbox"/> h <input type="checkbox"/> i <input type="checkbox"/> j <input type="checkbox"/> k <input type="checkbox"/> l <input type="checkbox"/> m <input type="checkbox"/> n <input type="checkbox"/> o <input type="checkbox"/> p <input type="checkbox"/> q <input type="checkbox"/> r <input type="checkbox"/> s		Especificar Atención Mayoritaria a mujeres Participación de Personas con Discapacidad	
EMPRESAS PARTICIPANTES.					
Num.	Nombre	Giro	Total Trabajadores	Municipio	Estado
Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
CONTRAPARTES:					
TIPO:	INSTITUCION	PROGRAMA/PROYECTO	COBERT.	FUNCION	

Las áreas sombreadas las llena la UPC. El oferente y la empresa sólo firman este formato en la página 4.

CRONOGRAMA / CAPACITACION			
ID	TIPO	FECHA INICIO	FECHA FIN
SOL	EVEN	EMP	FACTURARA
OBSERVACIONES:			
TOTAL			

CRONOGRAMA / CAPACITACION				
ID	CONCEPTO	COSTO	VALOR	COSTO TOTAL
SOL	EVEN	IMP	ESTADOS	LOCAL
APORTACIONES:				
AUTORIZACION:				
TOTAL:				

PROBLEMATICA IDENTIFICADA	
TIPOS DE APOYO SOLICITADO	
RESULTADOS ESPERADOS / INDICADORES	
OBSERVACIONES	
Nombre y Firma del Promotor _____ 1. Nombre y Firma del Representante de la Empresa _____	
2. Nombre y Firma del Ofereciente _____	

CARTA COMPROMISO
PI-02

	INSTRUCTIVO DEL FORMATO PI-01 PROGRAMA DE INTERVENCION PARA LA ATENCION DE LA EMPRESA O GRUPO DE EMPRESAS	
Las áreas sombreadas de este formato las llena la UPC y lo firman la empresa y el oferente, para solicitar el apoyo económico del Programa CIMO.		

DICE

No.

SE DEBE ANOTAR

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

1

El nombre y la firma del solicitante que represente a la empresa o
al grupo de empresas.NOMBRE Y FIRMA
OFERENTE

2

El nombre y firma del oferente. En caso de que participen varios
oferentes en el programa, firmará el que tenga una mayor
participación.

Fecha: _____	
Programa CIMO. Dirección de Programación y Concertación. Dirección General de Capacitación y Productividad. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	
Por medio de la presente nos permitimos manifestar el interés de esta empresa por recibir el apoyo del Programa Calidad Integral y Modernización (CIMO) para el desarrollo del programa denominado: 1. CLAVE: _____ que conocemos a detalle: Proponemos que los siguientes instructores/consultores desarrollen los eventos de este programa en virtud de que consideramos que son la mejor opción para ello: 2. _____	
Los datos generales de esta empresa son los siguientes: 3. Nombre: 4. Dirección: 5. Municipio: 6. Estado: 7. Giro: 8. N.º de Empleados: 9. Teléfono: 10. Fax: Esta empresa tiene conocimiento de las Reglas de Operación del Programa CIMO, de los apoyos que CIMO brinda a la micro, pequeña y mediana empresa y de los compromisos que asumimos para recibirlas. Hemos sido informados de que en caso de tener la necesidad de reprogramar los eventos debemos notificarlo a la UPC, mediante el "Aviso de Modificación PI-10". Por último, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que la información proporcionada al Programa CIMO es exacta.	
ATENTAMENTE	
11. FIRMA Nombre _____ Cargo _____	



Este documento deberá ser presentado en original, su llenado se realizará a máquina o letra de molde y no se
 anotará información en las áreas sombreadas.
 Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS
 Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica 28-I-2000.
 Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, avísease llamar al Sistema de Atención
 Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo
 para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

	INSTRUCTIVO FORMATO PI-02 CARTA COMPROMISO	
--	-----------------------------------------------	--

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR
PROGRAMA DENOMINADO	1	El nombre que se asignó al programa al que se refiere la carta y para el cual se solicita el apoyo del Programa CIMO.
INSTRUCTORES/ CONSULTORES	2	El nombre de los instructores/consultores que ha elegido la empresa para desarrollar el programa.
NOMBRE	3	El nombre completo de la empresa.
DIRECCION	4	La dirección completa de la empresa, incluyendo población y código postal.
MUNICIPIO	5	El nombre del municipio donde se encuentra la empresa.
ESTADO	6	El nombre del estado en el que se encuentra la empresa.
GIRO	7	El giro económico de la empresa.
NUM. DE EMPLEADOS	8	El número de empleados con los que cuenta la empresa.
TELEFONO	9	El número telefónico de la empresa, en forma opcional.
FAX	10	El número de fax de la empresa, en forma opcional.
FIRMA, NOMBRE, CARGO	11	El solicitante tendrá que firmar la carta, poner su nombre y especificar el cargo que tiene en la empresa. En el caso de que se trate de un grupo de empresas, esta persona podrá ser el representante del grupo, pero tendrá que pertenecer a alguna de las empresas solicitantes. En el caso de las intervenciones semiautónomas podrá firmar una contraparte, como por ejemplo una cámara empresarial.

	TEMARIO-COTIZACION PI-03	
--	-----------------------------	--

1. Fecha:
2. Nombre del Representante de la Empresa: Cargo: Nombre de la Empresa: Presente.
Por medio de la presente me permito presentar a usted la siguiente cotización y temario, a efecto de que, en el caso de satisfacer sus necesidades, podamos desarrollar el evento a que se hace referencia.
3. Nombre del Evento: 4. Duración (número de horas): 5. Fecha de Inicio: 7. Horario: 9. Costo Hora \$: 12. Costo Total \$:
6. Fecha de Término: 8. Lugar: 10. IVA \$: 13. IVA \$: 11. Total Hora \$: 14. Total \$:
15. Contenido Temático del Evento.
En espera de vernos favorecidos con su aceptación, me reitero a sus órdenes para comentar cualquier adecuación a la presente propuesta, y bajo protesta de decir verdad, quedo de usted.
ATENTAMENTE
16. FIRMA Nombre Cargo
17. Datos completos de ubicación del oferente o del despacho:



Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde.
Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS.
Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica 28-I-2000.
Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014900 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR
FECHA	1	La fecha de elaboración del documento.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, CARGO	2	El documento debe ser dirigido a la empresa o a un representante del grupo de empresas, especificando su cargo y el nombre de la empresa a la que pertenece.
NOMBRE DE LA EMPRESA	3	El nombre completo del evento. Este nombre debe coincidir con el nombre de la solicitud de apoyo.
DURACIÓN (NÚMERO DE HORAS)	4	El número de horas que durará el evento.
FECHA DE INICIO	5	La fecha en que se tiene previsto que inicie el evento, en el siguiente orden dia/mes/año.
FECHA DE TÉRMINO	6	La fecha en que se tiene previsto que termine el evento, en el siguiente orden dia/mes/año.
LUGAR	8	El lugar donde físicamente se llevará a cabo
COSTO HORA	9	El costo por hora que el oferente cobra por sus honorarios. Es importante que este monto sea presente sin IVA ya que este impuesto no se calcula igual en todo el territorio nacional.
IVA	10	El IVA que importa el costo por hora.
TOTAL	11	Es la suma del costo hora más su IVA.
COSTO TOTAL	12	El costo total del evento (sin IVA). Este dato debe coincidir con la multiplicación del número de horas que durará el evento por el costo por hora señalado en el rubro anterior.
CONTENIDO TEMÁTICO DEL EVENTO	13	El IVA que importa el costo total del evento.
14	Es la suma del costo total del evento más su IVA.	
NOMBRE FIRMA	15	El desglose temático del contenido del evento. En el caso de tratarse de alguna fase de un programa de consultoría, se anotará en qué consiste específicamente esta fase.
DATOS COMPLETOS DE LA UBICACIÓN DEL OFERENTE O DESPACHO	16	El oferente deberá poner su nombre y su firma responsabilizándose de la veracidad de la información que está presentando.
17	La dirección incluyendo calle, numero, colonia, código postal, población, municipio y estado. Teléfono y fax del oferente, en forma opcional.	

CURRICULUM
PI-04

1. NOMBRE:	COLONIA:	C.P.:
2. DIRECCION (calle y número):		
POBLACION:	MUNICIPIO:	ESTADO:
5. R.F.C.:	3. TELEFONOS:	4. FAX:
6. ESTUDIOS: Educación Básica: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Bachillerato: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Nivel Técnico: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: _____ Licenciatura: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: _____ Diplomado/Especialización: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: _____ Maestría: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: _____ Doctorado: <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Especificar: _____		
7. ACTIVIDADES REALIZADAS:		
8. ESPECIALIDAD O ÁREAS DE EXPERIENCIA COMO CONSULTOR/INSTRUCTOR: a) Temas técnicos y tecnológicos. i) Metodologías sobre Mejoramiento de Calidad, Productividad y Competitividad. b) Temas de mantenimiento, ahorro de energía, etc. j) Mejora Continua. c) Temas administrativos. k) Sistemas de aseguramiento y certificación. d) Competencias transversales: trabajo en equipo, etc. l) Incremento de productividad mejora de diseño, etc. e) Mejoramiento de condiciones de trabajo. m) Oportunidad de mercados. f) Temas para fortalecer capacidades internas: n) Mejora de oportunidades de agrupación. formación instructores/consultores, supervisores, mandos medios. o) Mejora de procesos de desarrollo recursos humanos. g) Sincronización de la logística de producción. o) Otros (especificar).		
9. TIPO DE EMPRESA QUE ATIENDE EL OFERENTE:	10. COBERTURA:	
Micro _____ Pequeña _____ Mediana _____ Grande _____	Agropecuario _____ Industria _____ Comercio _____ Servicio _____ Otros _____	Local _____ Estatal _____ Nacional _____ Internacional _____
11. NOMBRE:	12. FIRMA: Bajo protesta de decir verdad	



Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde.
 Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialia Mayor de la STPS _____.
 Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR
NOMBRE	1	El nombre completo del oferente.
DIRECCION	2	La dirección completa, incluyendo calle, número, colonia, código postal, población, municipio, estado.
TELEFONO	3	El número telefónico del oferente que presenta el currículum.
FAX	4	El número de fax, en caso de que cuente con él.
R.F.C.	5	El registro federal de contribuyentes del oferente.
ESTUDIOS	6	Marcar con una "X" para indicar los niveles de estudio que ha cursado el consultor/instructor, y en los casos en que se solicita, deberá señalar la especialidad.
ACTIVIDADES REALIZADAS	7	Aquí se describirá la experiencia profesional del oferente.
ESPECIALIDAD O ÁREAS DE EXPERIENCIA COMO CONSULTOR / INSTRUCTOR	8	Marcar con una "X" para marcar la o las letras que correspondan a las cinco principales áreas de especialidad del instructor consultor.
TIPO DE EMPRESA QUE ATIENDE EL OFERENTE	9	Marcar con una "X" para marcar el sector y tamaño de empresa posible de atención.
COBERTURA	10	Marcar con una "X" la cobertura que atiende el oferente en cuanto a ámbito de actuación.
NOMBRE	11	El oferente anotará en este espacio su nombre, apellidos paterno y materno.
FIRMA	12	En este espacio firmará el oferente que está presentando el currículum, responsabilizándose de la veracidad de la información que proporciona.



AVISO DE MODIFICACION PI-10



Fecha	_____
UPC	_____

Programa CIMO
 Dirección de Programación y Concertación
 Dirección General de Capacitación y Productividad
 Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Las siguientes acciones, del Programa 1, _____ Clave 2, _____, autorizadas para ser realizadas en el marco del Programa CIMO, han sufrido las siguientes modificaciones, bajo protesta de decir verdad:

3. Num Solic.	4. Tipo Mod.	5. Nombre Evento	6. Fecha Inicio	7. Fecha Término	Nombre del Oferente	Condiciones autorizadas:		10. Nuevas condiciones:		
						8. Oferente	9. Persona Física	Fecha Inicio	Fecha Término	Oferente

Nota: En el caso de no contar todavía con la información precisa en las reprogramaciones se marcará con un asterisco (*). La información deberá enviarse en cuanto se tenga alguna notificación.

11. Nombre y Firma del Oferente

12. Nombre y Firma del Representante de la(s) Empresa(s)



Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde y no se anotará información en las áreas sombreadas.

Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialia Mayor de la STPS _____.
 Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

	INSTRUCTIVO DEL FORMATO PI-10 AVISO DE MODIFICACION		
DICE	No.	SE DEBE ANOTAR	
PROGRAMA	1	El nombre del programa de cuyas solicitudes se informa que hay modificaciones.	
CLAVE	2	La clave del programa.	
NUM. SOLIC.	3	El número de solicitud del evento que sufrirá algún cambio.	
TIPO MOD.	4	El tipo de modificación que se realizará de acuerdo con las claves siguientes:	
		REP	Reprogramación
		CAN	Cancelación
		COF	Cambio de Ofererente
NOMBRE DEL EVENTO	5	El nombre completo del evento del cual se está informando que se hará alguna modificación.	
CONDICIONES AUTORIZADAS	6	La fecha en que se tenía previsto iniciar el evento.	

FECHA TERMINO	7	La fecha en que se tenía previsto concluir el evento.
OFERENTE	8	El nombre completo de la Institución Oferente con la cual se había solicitado la aprobación de la realización del evento.
INSTITUCION		
PERSONA FISICA	9	El nombre de la persona física que iba a desarrollar el evento.
NUEVAS CONDICIONES	10	Los rubros de las columnas que se presentan en este segundo cuadro son las mismas que las del primero. Sólo se llenarán los rubros de los que se tenga información de nuevas condiciones.
		Sólo se podrá hacer cambio de ofererente para un evento que haya sido previamente autorizado cuando la cotización, la duración y el contenido del evento no se modifiquen. En este caso, además de la notificación de cambio del ofererente se enviará el currículum correspondiente y un temario-cotización firmado por él.
		En el caso en que pertenezca al mismo despacho que hizo la propuesta original no será necesario entregar este último documento.
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE	11	En este espacio se pondrá el nombre y la firma del ofererente en caso de cancelaciones y reprogramaciones y del nuevo ofererente en caso de que cambie este último.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA(S) EMPRESA(S)	12	En este espacio se pondrá el nombre y firma de la persona de la empresa(s) que solicita la modificación.

	REGISTRO DE PARTICIPANTES PI-11											
PI-11A) Datos de los participantes												
UPC	CLAVE	3. PROGRAMA	CLAVE	4. No.º SOL.	NOMBRE DEL EVENTO			CLAVE AUTORIZACION				
CLAVE DEL TIPO DE EVENTO		5. HORAS		6. FECHAS DE INICIO Y TERMINO DEL EVENTO		7. MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLO EL EVENTO						
8. No.	9. NOMBRE (Apellido paterno, materno, nombre)		10. GEN. H M	11. FIRMA (*)	12. DIRECCION PARTICULAR			13. GRUPO OCUPACIONAL DIR AD SUP OP			14. EMPRESA NOMBRE	
15. TOTALES											16. Nombre y Firma del Ofererente (*)	
17. Nombre y Firma del Representante de la(s) Empresa(s) (*)												
(*) Bajo protesta de decir verdad												
Sello de la UDE		Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde y no se anotará información en las áreas sombreadas. Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS _____ Última fecha de autorización del formato por parte de la Unidad de Desregulación Económica: _____ Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.										



REGISTRO DE PARTICIPANTES PI-11



PI-11B) Datos de las Empresas

32. NOMBRE DEL OFFERENTE:

FIRMA:



**INSTRUCTIVO DEL FORMATO PI-11
REGISTRO DE PARTICIPANTES**



Este formato consta de dos partes: Registro de Participantes y Empresas Participantes

11-A) DATOS DE LOS PARTICIPANTES

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR
FECHA EN QUE SE ELABORA LA LISTA	1	El día, mes y año en que se elaboró la lista. Esta fecha debe coincidir con alguna fecha comprendida en el período en el que se realizó el evento.
HOJA ____ DE ____	2	Siempre, aunque sea una sola hoja, el número de hoja correspondiente.
PROGRAMA /CLAVE	3	El nombre completo del programa y la clave del mismo.
No. SOL. Y NOMBRE DEL EVENTO	4	El número de solicitud y el nombre del evento.
HORAS	5	El número de horas reales en las que se desarrolló el evento.
FECHAS DE INICIO Y TERMINO DEL EVENTO	6	Las fechas de inicio y término del evento: día/mes-día/mes/año.
MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLO EL EVENTO	7	El nombre del municipio en donde se llevó a cabo el evento.
No.	8	Número progresivo de participantes.
NOMBRE	9	Nombre completo del participante, en el siguiente orden: apellidos paterno, materno y nombre(s).
GENERO	10	Marcar con una "x" en la columna de la letra H, si el participante es hombre. Se marcará una "x" en la columna M si el participante es mujer.
FIRMA	11	Firma o huella digital del participante (estos datos no deben sufrir modificaciones distintas a las que haga la persona que los suscriba).
DIRECCION PARTICULAR	12	Dirección particular del participante, NO DE LA EMPRESA.
GRUPO OCUPACIONAL	13	Una "X" en la columna correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: Dir: Directivo Ad: Administrativo Sup: Supervisor Op: Operario

50 (Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Miércoles 1 de marzo de 2000

EMPRESA/NOMBRE	14	Nombre de la empresa u organización en la que labora el participante.
TOTALES	15	Los totales de las columnas relativas a género y grupo ocupacional.
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE	16	Por parte oferente, su nombre y su firma.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE EMPRESA(S)	17	El representante de la empresa o del grupo de empresas pondrá su nombre y su firma.

11-B) DATOS DE LAS EMPRESAS

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR																					
FECHA EN QUE SE ELABORA LA LISTA	18	El dia, mes y año en que se elaboró la lista. Esta fecha debe coincidir con alguna fecha comprendida en el periodo en el que se realizó el evento.																					
HOJA ____ DE ____	19	Siempre, aunque sea una sola hoja, el número de hoja correspondiente.																					
PROGRAMA/CLAVE	20	El nombre completo del programa y la clave del mismo.																					
No. SOL. Y NOMBRE DEL EVENTO	21	El número de solicitud y el nombre del evento.																					
NUMERO:	22	Número progresivo de empresa.																					
NOMBRE/RAZON SOCIAL	23	Nombre completo o razón social de la empresa.																					
DIRECCION, TELEFONO, FAX	24	Anotar la dirección (calle, número, colonia, código postal). Teléfono y fax en forma opcional.																					
NOMBRE MUNICIPIO	25	El nombre del municipio donde se ubica la empresa.																					
NOMBRE ESTADO	26	Anote el nombre del Estado donde se ubica la empresa.																					
NOMBRE GIRO DE LA EMPRESA	27	El nombre del giro de la empresa.																					
TOTAL TRAB.	28	El número de trabajadores que tiene la empresa.																					
TAMAÑO	29	Una "X" para señalar el tamaño de la empresa de acuerdo a lo siguiente: Sector <table style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Transformación</td> <td>Micro</td> <td>Tamaño (1)</td> </tr> <tr> <td>Comercio</td> <td>Pequeña</td> <td>Mediana</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>0-30</td> <td>31-100</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0-5</td> <td>101-500</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0-20</td> <td>6-20</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>21-100</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>51-100</td> </tr> </table> 1.- Número de trabajadores que laboran en la empresa	Transformación	Micro	Tamaño (1)	Comercio	Pequeña	Mediana	Servicios	0-30	31-100		0-5	101-500		0-20	6-20			21-100			51-100
Transformación	Micro	Tamaño (1)																					
Comercio	Pequeña	Mediana																					
Servicios	0-30	31-100																					
	0-5	101-500																					
	0-20	6-20																					
		21-100																					
		51-100																					
ORGANISMO EMPRESARIAL	30	En el caso de que la empresa pertenezca a un organismo empresarial, el nombre del mismo. Si no pertenece a ninguno, se pondrá NA (no afiliada) y si se desconoce se pondrá NE (no especificada).																					
TOTALES	31	Total de empresas por tamaño.																					
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE	32	Por parte del oferente, su nombre y su firma.																					

CARTA SATISFACCION
PI-12

Programa CIMO
Dirección de Programación y Concertación
Dirección General de Capacitación y Productividad.
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por medio de la presente me permito informar que los siguientes eventos desarrollados en el marco del Programa
 2. _____ Clave: 3. _____ fueron realizados en
 forma satisfactoria por los siguientes instructores/consultores:

4. Núm. Solicitud 5. Nombre del Evento 6. Nombre del Oferente 7. Nombre del Nuevo Oferente (*)

* Esta columna sólo se llenará cuando la empresa y el oferente hayan notificado el cambio por medio del "Aviso de Modificación PI-10".

8. Comentarios Adicionales:

Agradezco el apoyo del Programa CIMO y manifiesto que se cubrió la aportación local que se contempla en el programa. Se extiende la presente bajo protesta de decir verdad.

ATENTAMENTE

9. Nombre y firma
Cargo

10. Datos completos de ubicación de la empresa:



Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde.
 Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS _____
 Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.



11. Nombre o Firma del Oferente o del Apoderado Legal en
Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS _____

Este documento deberá ser presentado en original y su llenado se deberá realizar a máquina o letra de molde.
 Última fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor de la STPS _____

Para cualquier aclaración, duda o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos 5480-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800-0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 188-594 3372.

	INSTRUCTIVO DEL FORMATO PI-12 CARTA SATISFACCION DE LA EMPRESA		
DICE	No.	SE DEBE ANOTAR	

FECHA	1	La fecha de elaboración.	
PROGRAMA	2	El nombre del programa en el marco del cual se desarrollaron los eventos de los cuales se habla en la carta.	
CLAVE	3	Se anotará la clave del programa en el marco del cual se desarrollaron los eventos.	
NUM. SOL.	4	El número de solicitud del evento.	
NOMBRE DEL EVENTO	5	El nombre completo del evento.	
NOMBRE DEL OFERENTE	6	El nombre completo del oferente que estaba previsto que desarrollara el evento.	
NUEVO OFERENTE	7	En el caso de que hubiera habido cambio de oferente, en este espacio se pone el nombre del nuevo y de esta manera la empresa ratifica su acuerdo con el cambio.	
COMENTARIOS ADICIONALES	8	Este espacio está destinado para que la empresa, si lo juzga conveniente, escriba los comentarios que quiera.	
NOMBRE Y CARGO	9	El nombre y el cargo que tiene en la empresa el solicitante que suscribe la carta.	
DATOS COMPLETOS DE LA UBICACION DE LA EMPRESA	10	La dirección incluyendo calle, número, colonia, código postal, población, municipio y estado; teléfono y fax de la empresa, son opcionales.	



Pi-13



- AUTORIZACION PARA DEPOSITO EN CUENTA DE
CHEQUES A OFERENTES DEL PROGRAMA CIMO

Por favor, llene los siguientes datos a máquina o con letra de molde y tinta negra.			
DATOS GENERALES			
3. Registro Federal de Contribuyentes	4. Teléfono L.D.	Número	
_____	_____	_____	_____
5. Ubicación:	No. Ext.	No. Int.	Colonia
Localidad	Código postal	Municipio o delegación política	Entidad federativa
_____	_____	_____	_____

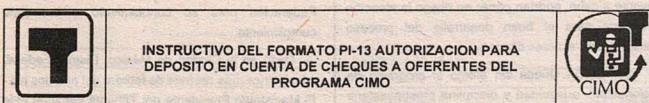
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

1. Actualización: Si _____ No _____

12. Lugar y Fecha

1. Actualización: Si _____ No _____

12. Lugar y Fecha



**INSTRUCTIVO DEL FORMATO PI-13 AUTORIZACION PARA
DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES A OFERENTES DEL
PROGRAMA CIMO**

DICE	No.	SE DEBE ANOTAR
ACTUALIZACION	1	Marcar si cuando se haya mandado antes una cédula de este oferente y se esté modificando algún rubro.
DATOS GENERALES: NOMBRE O RAZON SOCIAL:	2	El nombre completo de la persona física o moral, y deberá ser el igual al de la factura o recibo de honorarios que se entregue.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	3	El Registro Federal de Contribuyentes que debe ser el mismo de la cédula fiscal.
TELEFONO	4	Primero la clave Lada y después el número de teléfono.
Calle, No. Ext. No. Int. Colonia, Localidad, Código Postal, Municipio o Delegación Política y Entidad Federativa.	5	La dirección de la persona física o moral, y deberá ser el mismo que el que se presenta en la Factura o Recibo de honorarios.
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA: NOMBRE DEL BANCO	6	El nombre completo del banco en el que el oferente autoriza que se deposite el monto que la STPS apoye para la realización de los eventos.
NUMERO DE CUENTA DE CHEQUES	7	El número de cuenta de la cuenta de cheques donde el oferente está autorizando que se deposite el monto que la STPS apoyará para la realización de los eventos.
NOMBRE Y NUMERO DE LA SUCURSAL	8	El nombre y el número de la sucursal de la cuenta de cheques que el oferente autoriza para se hagan los depósitos correspondientes.
PLAZA	9	El nombre y el número de la plaza de la cuenta de cheques que el oferente autoriza para que se hagan los depósitos correspondientes.
UBICACION	10	La ciudad donde se ubica la sucursal de la cuenta de cheques que el oferente autoriza para se hagan los depósitos correspondientes.
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O DEL APODERADO LEGAL EN CASO DE TRATARSE DE UNA PERSONAL MORAL	11	Aquí el oferente firmará la cédula, con lo cual avala que toda la información que proporciona en ella es correcta. Asimismo, mediante esta firma, el oferente está autorizando a la STPS a depositar los montos correspondientes en la cuenta de cheques que se señale.
LUGAR Y FECHA	12	El lugar y la fecha.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de contribuir al exacto ejercicio del presupuesto aprobado para el Poder Judicial de la Federación para el año 1999, dando cumplimiento a los programas y metas autorizadas.

Que en concordancia con las medidas señaladas en los Acuerdos por los que se determinan las Políticas, Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial de la Federación, y para dar cumplimiento al Artículo 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, se publica la siguiente información:

"Las erogaciones previstas en este Presupuesto fueron devengadas al 31 de diciembre en su totalidad, no procediendo a concentrar recursos en la Tesorería de la Federación".

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Genaro David Góngora Pimentel.- Rúbrica.- El Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José Luis de la Peza Muñozcano.- Rúbrica.

(R.- 121222)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION**

ACUERDO por el que se determinan las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2000, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 párrafo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 191 fracciones I, II y XVI, 205, 209 fracciones XXV y XVI, 210 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 29 y 31 fracciones I y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 4, 6, 39 al 52, y 56 al 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal del año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que para la utilización óptima de los recursos presupuestarios, que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin detrimento de los programas prioritarios y de las atribuciones que tiene encomendadas el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL
EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2000 EN EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PROGRAMA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y
DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION PARA EL AÑO 2000

PRIMER.- Control y seguimiento de las operaciones presupuestales y financieras.

Los titulares de las diversas unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de su presupuesto, y en el ámbito de su competencia continuarán llevando el control y seguimiento de todas las operaciones presupuestales y financieras en que intervengan y serán responsables de vigilar que éstas se cumplan atendiendo medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere el presente programa.

SEGUNDO.- Remuneraciones al personal.

Las remuneraciones al personal adscrito al Tribunal, deberán apegarse a los tabuladores de sueldo y demás prestaciones autorizadas según acuerdo de los titulares del Poder Judicial de la Federación publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio presupuestal del año 2000.

TERCERO.- Creación de plazas y revisión de estructuras ocupacionales.

Con motivo del proceso electoral federal del año 2000, el incremento de nuevas plazas se hará sobre bases estrictamente indispensables, además de realizar una evaluación permanente de la compactación de estructuras administrativas básicas y no básicas, así como observar la contratación por honorarios en base a las previsiones del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

CUARTO.- Jornadas de tiempo extraordinario.

Durante el proceso electoral 2000, no se pagarán horas extras.

QUINTO.- Adecuaciones presupuestales.

Las partidas presupuestales que presenten insuficiencia, podrán compensarse entre partidas de un mismo concepto o capítulo del gasto y sólo en caso de que esto no sea posible, se ampliarán los recursos presupuestales mediante la autorización de la Comisión de Administración.

SEXTO.- Adquisición de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza y obra pública.

Se mantendrán limitadas las adquisiciones a lo estrictamente necesario en base a criterios de selectividad, eficiencia, calidad y costo, sujetándose a la normatividad vigente aprobada por la Comisión de Administración (Acuerdo 22-05E publicado en Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 1999).

SEPTIMO.- Viáticos y pasajes.

Los pasajes aéreos continuarán sujetándose a las tarifas económicas, prosiguiéndose con la restricción de no autorizar pasajes aéreos de primera clase a servidores públicos.

Estas medidas se sujetarán al Procedimiento Administrativo contenido en los Manuales aprobados por la Comisión de Administración, en la novena sesión ordinaria del día 15 de julio de 1997.

Se continuará con la norma para que en el desempeño de comisiones oficiales, éstas sean propuestas invariablemente, por los Titulares de las áreas; autorizadas por el Presidente del Tribunal y con el visto bueno del Secretario Administrativo.

Las comisiones al extranjero, se limitarán a lo indispensable y sólo serán autorizadas en forma expresa e indelegable por el Presidente del Tribunal Electoral, con el visto bueno del Secretario Administrativo.

El personal comisionado, estará sujeto a rendir un informe con el visto bueno del servidor público que autoriza la Comisión.

Los gastos excedentes que por concepto de hospedaje, viáticos o pasajes se llegaran a presentar en alguna comisión, sólo podrán autorizarse por el Secretario Administrativo.

OCTAVO.- Bienes y suministros informáticos y de telecomunicaciones.

La Unidad de Sistemas proseguirá verificando la utilización eficiente del equipo informático y de los sistemas de comunicación electrónica; para el envío de documentación, con la finalidad de abatir el consumo de suministros informáticos y optimizar el aprovechamiento de los bienes de proceso electrónico.

Continuará fomentándose el uso del correo electrónico para el envío y recepción de documentos cuyo servicio sustituye y supera en varios aspectos, entre ellos el económico, al fax.

NOVENO.- Capacitación.

Sólo se autorizarán los cursos de capacitación y actualización, para el personal jurídico, con la aprobación de la Comisión de Administración; y para el personal adscrito a las áreas administrativas, previa propuesta del Secretario Administrativo con la autorización del Presidente de la Comisión, en estricto apego al presupuesto asignado.

DECIMO SEXTO.- Gastos de Comunicación Social.

La publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y demás relacionadas con actividades de comunicación social deberán limitarse a lo estrictamente indispensable.

Se proseguirá con la norma de no incrementar el tiraje, ni la modificación de los períodos de publicación, de la revista "Justicia Electoral" y del "Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral".

Los criterios de austeridad no serán aplicables a las ergencias destinadas a la edición e impresión de informes oficiales, así como para la difusión de criterios jurisprudenciales y tesis relevantes del Tribunal y el informe de labores que debe rendir el Presidente del Tribunal.

DECIMO SEPTIMO.- Servicio de fotocopiado.

Los titulares de las áreas jurídicas y de las unidades administrativas, de la Sala Superior y Unidades Regionales, serán responsables de vigilar que únicamente sean fotocopiados documentos de carácter oficial, utilizando como mecanismo, el control de la clave de acceso personalizada para el uso de los equipos.

DECIMO OCTAVO.- Servicios de radiocomunicación.

Previa autorización del Secretario Administrativo los servicios de radiocomunicación y radiolocalización se asignarán cuando éstos se requieran para el desempeño de las actividades, debiendo restringirse a lo estrictamente necesario.

DECIMO NOVENO.- Suscripción de periódicos y revistas.

Los recursos destinados a dichos programas se asignarán a lo indispensable, sin que signifique un detrimento para el Tribunal en materia de capacitación.

DECIMO.- Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles. (Edificios y locales).

Se proseguirá efectuando la mayor optimización de espacios de los inmuebles arrendados por el Tribunal, considerando los compromisos derivados del proceso electoral 2000 y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Mobiliario.

Continuará procurándose la utilización de los bienes muebles, que por sus condiciones físicas o cualidades técnicas permitan el uso para el que fueron destinados, reduciéndose al mínimo indispensable las nuevas adquisiciones.

En cada solicitud de nuevas adquisiciones, deberá certificarse la no existencia o nivel correspondiente de inventario.

DECIMO SEGUNDO.- Uso de vehículos.

Se proseguirá con la norma de que los vehículos utilitarios sean asignados en base a los requerimientos mínimos de las unidades administrativas previa autorización de la Secretaría Administrativa.

DECIMO TERCERO.- Uso de telefonía celular.

Sólo se autorizará este servicio cuando sea indispensable para el desempeño de las funciones y será responsabilidad de los usuarios los gastos que excedan a los límites establecidos internamente.

DECIMO CUARTO.- Gastos de ceremonial y orden social.

Se restringirán los gastos de ceremonial y de orden social, programándose en su caso a criterios de racionalidad y selectividad, por lo que se sujetarán a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

DECIMO QUINTO.- Ayudas culturales, sociales y recreativas.

El subsidio que se otorga al personal como apoyo para el pago por el uso de las instalaciones del Centro Sociocultural y Deportivo, se incrementará al mínimo necesario respecto de los recursos otorgados en 1999.

Se mantendrá la disposición de reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas, y sólo se autorizarán previa justificación del área solicitante, para el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.

VIGESIMO.- Servicios telefónicos.

La Unidad de Sistemas continuará limitando la asignación de teléfonos, con base en el análisis de las necesidades de comunicación, y de acuerdo a la naturaleza de las funciones y niveles de responsabilidad de los funcionarios.

Se mantendrá el programa de convenios con empresas telefónicas para bloquear los teléfonos de las líneas de entretenimiento u otros similares utilizando dispositivos de protección para racionalizar los servicios de larga distancia.

Se continuará la restricción de llamadas y proseguirá en el conmutador del Tribunal, la configuración para evitar el uso indiscriminado.

Se proseguirá exhortando a los responsables de áreas para que promuevan entre su personal el uso racional del servicio telefónico.

VIGESIMO PRIMER.- Donativos.

Se restringirán al mínimo indispensable, los donativos en numerario; en su caso, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será la única que autorice su otorgamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- No serán aplicables las medidas a que se refiere este programa en aquellas acciones

en las que se requiera atender contingencias derivadas del proceso electoral federal 2000 y en ningún momento deberán afectar gastos, que por no llevarse a cabo, podrían poner en riesgo la atención necesaria para el buen desarrollo del proceso electoral federal antes citado.

TERCERO.- Queda sin efecto el programa de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el año de 1999, aprobado por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, el día 20 de abril de 1999.

CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a los titulares de las distintas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil. El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, José Luis de la Peza Muñozcano.- Rúbrica.

(R.- 121024)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 26.1255.99, montos máximos de créditos hipotecarios a otorgar durante el año 2000.
A) margen un logotipo que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. SJC -0721/99

Luis Socorro Díaz Palacios
Directora General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización de los montos máximos de créditos para vivienda a otorgar durante el año 2000, se tomó el siguiente:

ACUERDO 26.1255.99.- "La Junta Directiva con fundamento en los artículos 109 y 157 fracción XV inciso g) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la Cuenta de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto, y con base en el acuerdo número 1505.22.99 del 22 de noviembre del año en curso, de la Comisión Ejecutiva, determina los montos máximos de créditos hipotecarios a otorgar durante el año 2000, con cargo a los recursos del Fondo de la Vivienda conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO.- En el caso de solicitudes de crédito para adquisición de vivienda, se otorgará hasta el 90% del valor del avalúo de la vivienda que se pretenda comprar, conforme a lo siguiente:

Sueldo básico de cotización (en veces SMVMDF)	Valor de la vivienda (según avalúo)	Monto máximo de crédito
1.00	\$82,317.33	\$74,085.80
1.05	\$86,433.20	\$77,789.86
1.10	\$90,549.06	\$81,494.16
1.15	\$94,664.93	\$85,198.44

1.20	\$98,780.80	\$88,902.72
1.25	\$102,896.66	\$92,507.00
1.30	\$107,012.53	\$96,311.28
1.35	\$111,128.40	\$100,015.56
1.40	\$115,244.26	\$103,719.84
1.45	\$119,360.13	\$107,424.12
1.50	\$123,476.00	\$111,128.40
1.55	\$127,591.86	\$114,832.58
1.60	\$131,707.73	\$118,536.96
1.65	\$135,823.50	\$122,241.24
1.70	\$139,939.46	\$125,945.52
1.75	\$144,055.33	\$129,649.80
1.80	\$148,171.20	\$133,354.08
1.85	\$152,287.06	\$137,058.36
1.90	\$156,402.93	\$140,762.54
1.95	\$160,518.80	\$144,466.92
2.00	\$164,634.66	\$148,171.20
2.05	\$167,016.79	\$150,315.11
2.10	\$169,580.56	\$152,522.50
2.15	\$172,033.38	\$154,330.05
2.20	\$174,371.53	\$156,934.38
2.25	\$176,884.74	\$159,195.26
2.30	\$179,302.37	\$161,372.14
2.35	\$181,940.08	\$163,746.07
2.40	\$184,502.57	\$166,052.32
2.45	\$186,988.14	\$168,289.33
2.50	\$190,804.23	\$171,723.80
2.55	\$193,544.52	\$174,190.07
2.60	\$195,855.54	\$176,269.99
2.65	\$198,471.00	\$178,623.90
2.70	\$201,425.76	\$181,283.18
2.75	\$203,936.34	\$183,542.70
2.80	\$206,386.99	\$185,748.29
2.85	\$208,776.67	\$187,899.00
2.90	\$211,104.34	\$189,993.90
2.95	\$213,368.92	\$192,032.02
3.00	\$216,043.30	\$194,438.97
3.05	\$218,554.26	\$196,698.84
3.10	\$220,885.99	\$198,797.39
3.15	\$223,478.41	\$201,130.57
3.20	\$226,360.33	\$203,724.30
3.25	\$228,870.87	\$207,880.17
3.30	\$230,977.97	\$209,378.36
3.35	\$232,642.63	\$210,436.66
3.40	\$233,817.85	\$212,817.39
3.45	\$236,463.77	\$214,432.55
3.50	\$238,258.39	\$215,590.91
3.55	\$239,545.45	\$216,646.82
3.60	\$240,718.89	\$218,012.89
3.65	\$242,236.55	\$219,728.32
3.70	\$244,142.57	\$221,828.03
3.75	\$246,475.59	

SEGUNDO.- En el caso de solicitudes de crédito para construcción individual de vivienda en terreno propio urbanizado, se otorgará hasta el 85% del valor de la vivienda que se pretenda edificar, conforme al presupuesto de obra que presente el trabajador al momento de suscribir el contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecaria respectivo. Tratándose de solicitudes de crédito para construcción individual de vivienda en terreno propio sin urbanizar, se otorgará hasta el 90% del valor de la vivienda en los términos referidos.

Para tal efecto, los montos máximos de crédito para construcción individual de vivienda en terreno propio, serán los siguientes:

Sueldo básico de cotización (en veces SMMVDF)	Valor de la vivienda (según presupuesto de obra)	Monto máximo de crédito (terreno urbanizado)	Monto máximo de crédito (terreno sin urbanizar)
1.00	\$82,317.33	\$69,969.73	\$74,085.60
1.05	\$86,433.20	\$73,468.22	\$77,789.88
1.10	\$90,549.06	\$76,966.70	\$81,494.16
1.15	\$94,664.93	\$80,465.19	\$85,198.44
1.20	\$98,780.80	\$83,963.88	\$88,302.72
1.25	\$102,896.66	\$87,462.16	\$92,507.00
1.30	\$107,012.53	\$90,960.65	\$96,311.28
1.35	\$111,128.40	\$94,459.14	\$100,015.56
1.40	\$115,244.26	\$97,957.62	\$103,719.84
1.45	\$119,360.13	\$101,456.11	\$107,424.12
1.50	\$123,476.00	\$104,954.60	\$111,128.40
1.55	\$127,591.96	\$108,453.08	\$114,832.58
1.60	\$131,707.73	\$111,951.57	\$118,536.96
1.65	\$135,823.60	\$115,450.06	\$122,341.24
1.70	\$139,939.46	\$118,948.54	\$125,945.52
1.75	\$144,055.33	\$122,447.03	\$129,549.80
1.80	\$148,171.20	\$125,945.52	\$133,354.08
1.85	\$152,287.06	\$129,444.00	\$137,058.36
1.90	\$156,402.93	\$132,942.49	\$140,752.64
1.95	\$160,518.80	\$136,440.98	\$144,466.32
2.00	\$164,634.66	\$139,939.46	\$148,171.20
2.05	\$167,016.79	\$141,964.27	\$150,315.11
2.10	\$169,580.56	\$144,143.48	\$152,622.50
2.15	\$172,033.38	\$146,228.38	\$154,830.05

2.20	\$174,371.53	\$148,215.80	\$156,934.38
2.25	\$176,884.74	\$150,352.03	\$159,196.26
2.30	\$179,302.37	\$152,407.02	\$161,372.14
2.35	\$181,940.06	\$154,649.07	\$163,746.07
2.40	\$184,502.57	\$156,827.19	\$166,052.32
2.45	\$186,986.14	\$158,939.92	\$168,285.33
2.50	\$190,804.23	\$162,183.59	\$171,723.80
2.55	\$192,544.52	\$164,512.84	\$174,190.07
2.60	\$195,855.54	\$166,477.21	\$176,269.99
2.65	\$198,471.00	\$168,700.35	\$178,623.90
2.70	\$201,425.76	\$171,211.89	\$181,283.18
2.75	\$203,935.34	\$173,345.89	\$183,542.70
2.80	\$206,386.99	\$175,428.94	\$185,748.29
2.85	\$208,776.67	\$177,460.17	\$187,899.00
2.90	\$211,104.34	\$179,438.69	\$189,993.90
2.95	\$213,368.92	\$181,363.58	\$192,032.02
3.00	\$216,043.30	\$183,636.80	\$194,436.97
3.05	\$218,554.26	\$185,771.12	\$196,696.84
3.10	\$220,885.99	\$187,753.09	\$198,797.39
3.15	\$223,478.41	\$189,956.65	\$201,130.57
3.20	\$226,360.33	\$192,406.28	\$203,724.30
3.25	\$228,870.87	\$194,540.24	\$205,983.78
3.30	\$230,977.97	\$196,331.26	\$207,880.17
3.35	\$232,642.63	\$197,746.23	\$209,376.36
3.40	\$233,817.85	\$198,745.17	\$210,436.06
3.45	\$236,463.77	\$200,994.20	\$212,817.39
3.50	\$238,258.39	\$202,519.63	\$214,432.55
3.55	\$239,545.45	\$203,613.64	\$215,590.91
3.60	\$240,716.69	\$204,610.85	\$216,646.82
3.65	\$242,336.55	\$205,901.06	\$218,012.89
3.70	\$244,142.57	\$207,521.19	\$219,728.32
3.75	\$246,475.59	\$209,504.25	\$221,828.03
3.80	\$248,274.85	\$211,033.62	\$223,447.36
3.85	\$250,524.60	\$212,945.91	\$225,472.14
3.90	\$252,213.42	\$214,381.40	\$226,992.07
3.95	\$254,377.13	\$216,220.56	\$228,835.42
4.00	\$256,502.90	\$218,027.47	\$230,852.61
4.05	\$259,151.09	\$220,276.43	\$233,235.99
4.10	\$261,782.68	\$222,515.26	\$235,604.41
4.15	\$264,397.55	\$224,737.92	\$237,957.75
4.20	\$266,995.57	\$226,946.24	\$240,295.02
4.25	\$270,174.09	\$229,647.98	\$243,156.68
4.30	\$272,748.13	\$231,835.91	\$245,473.31
4.35	\$275,305.05	\$234,009.29	\$247,774.54
4.40	\$277,844.73	\$236,168.02	\$250,060.26
4.45	\$280,367.06	\$238,312.00	\$252,330.35
4.50	\$282,870.32	\$240,441.12	\$254,584.71
4.55	\$285,359.15	\$242,555.27	\$256,823.23
4.60	\$287,280.32	\$244,654.36	\$259,045.79
4.65	\$290,368.56	\$246,738.27	\$261,252.29
4.70	\$292,714.01	\$248,806.90	\$263,442.61
4.75	\$295,129.59	\$250,860.15	\$265,616.63

4.80	\$297,526.93	\$252,897.89	\$267,774.24
4.85	\$299,905.92	\$254,920.03	\$269,915.33
4.90	\$302,266.42	\$256,926.46	\$272,039.78
4.95	\$304,608.30	\$258,917.05	\$274,147.47
5.00	\$306,931.43	\$260,891.71	\$276,238.29
5.05	\$309,235.68	\$262,850.33	\$278,312.11
5.10	\$311,520.91	\$264,792.78	\$280,368.82
5.15	\$313,787.01	\$266,718.95	\$282,408.30
5.20	\$316,033.82	\$268,628.74	\$284,430.43
5.25	\$318,261.21	\$270,522.03	\$286,435.09
5.30	\$320,469.06	\$272,398.70	\$288,422.15
5.35	\$322,657.21	\$274,258.63	\$290,391.49
5.40	\$324,825.55	\$276,101.71	\$292,342.99
5.45	\$326,973.92	\$277,927.83	\$294,276.52
5.50	\$329,102.18	\$279,736.86	\$296,191.97
5.55	\$331,210.21	\$281,528.68	\$298,089.19
5.60	\$333,297.85	\$283,303.17	\$299,968.07
5.65	\$335,364.97	\$285,060.22	\$301,828.47
5.70	\$337,411.42	\$286,799.70	\$303,670.27
5.75	\$339,437.05	\$288,521.49	\$305,493.35
5.80	\$341,441.73	\$290,225.47	\$307,297.56
5.85	\$343,425.31	\$291,911.51	\$309,082.78
5.90	\$345,387.64	\$293,579.49	\$310,848.87
5.95	\$347,328.57	\$295,229.28	\$312,595.71
6.00	\$349,247.96	\$296,860.76	\$314,323.16
6.05	\$351,145.65	\$298,473.80	\$316,031.09
6.10	\$353,021.50	\$300,068.28	\$317,719.35
6.15	\$354,875.35	\$301,644.05	\$319,387.82
6.20	\$356,707.06	\$303,201.00	\$321,036.35
6.25	\$358,516.47	\$304,739.00	\$322,664.82
6.30	\$360,303.42	\$306,257.90	\$324,273.07
6.35	\$362,067.75	\$307,757.59	\$325,860.98
6.40	\$363,809.33	\$309,237.93	\$327,428.39
6.45	\$365,527.98	\$310,698.78	\$328,975.18
6.50	\$367,223.54	\$312,140.01	\$330,501.19
6.55	\$368,895.87	\$313,561.49	\$332,006.28
6.60	\$370,544.79	\$314,963.07	\$333,490.31
6.65	\$372,170.16	\$316,344.63	\$334,953.14
6.70	\$373,771.79	\$317,706.02	\$336,394.61
6.75	\$375,349.54	\$319,047.11	\$337,814.59
6.80	\$376,903.24	\$320,367.75	\$339,212.91
6.85	\$378,432.72	\$321,667.81	\$340,589.45
6.90	\$379,937.81	\$322,947.14	\$341,944.03
6.95	\$381,418.36	\$324,205.60	\$343,276.52
7.00	\$382,874.18	\$325,443.05	\$344,586.76
7.05	\$384,305.11	\$326,659.35	\$345,874.60
7.10	\$385,710.99	\$327,854.34	\$347,139.89
7.15	\$387,091.63	\$329,027.88	\$348,382.46
7.20 A 10.00	\$388,888.89	\$330,555.56	\$350,000.99

TERCERO.- En el caso de solicitudes de crédito para reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda propia, se otorgará hasta el 30% del valor de avalúo de la vivienda sobre la cual se ejecutarán dichas obras, conforme a lo siguiente:

Sueldo básico de cotización (en veces SMMVDF)	Valor de la vivienda (según avalúo)	Monto máximo de crédito
1.00	\$82,317.33	\$24,695.20
1.05	\$86,433.20	\$25,929.96
1.10	\$90,549.06	\$27,164.72
1.15	\$94,664.93	\$28,399.48
1.20	\$98,780.80	\$29,634.24
1.25	\$102,896.66	\$30,869.00
1.30	\$107,012.53	\$32,103.76
1.35	\$111,128.40	\$33,338.52
1.40	\$115,244.26	\$34,573.28
1.45	\$119,360.13	\$35,808.04
1.50	\$123,476.00	\$37,042.80
1.55	\$127,591.86	\$38,277.56
1.60	\$131,707.73	\$39,512.32
1.65	\$135,823.60	\$40,474.08
1.70	\$139,939.46	\$41,981.84
1.75	\$144,055.33	\$43,216.60
1.80	\$148,171.20	\$44,451.63
1.85	\$152,287.06	\$45,686.12
1.90	\$156,402.93	\$46,920.88
1.95	\$160,518.80	\$48,155.64
2.00	\$164,634.66	\$49,390.40
2.05	\$167,016.79	\$50,105.04
2.10	\$169,580.56	\$50,874.17
2.15	\$172,033.38	\$51,610.02
2.20	\$174,371.53	\$52,311.46
2.25	\$176,884.74	\$53,065.42
2.30	\$179,302.37	\$53,790.71
2.35	\$181,940.08	\$54,582.02
2.40	\$184,502.57	\$55,350.77
2.45	\$186,988.14	\$56,096.44
2.50	\$190,804.23	\$57,241.27
2.55	\$193,544.52	\$58,063.36
2.60	\$195,855.54	\$58,756.66
2.65	\$198,471.00	\$59,541.30
2.70	\$201,425.76	\$60,427.73
2.75	\$203,936.34	\$61,180.90
2.80	\$206,386.99	\$61,916.10
2.85	\$208,776.67	\$62,633.00
2.90	\$211,10..34	\$63,331.30
2.95	\$213,368.92	\$64,010.67
3.00	\$216,043.30	\$64,812.99
3.05	\$218,554.26	\$65,566.28
3.10	\$220,885.99	\$66,265.80

3.15	\$223,478.41	\$87,043.52
3.20	\$226,360.33	\$87,908.10
3.25	\$228,870.87	\$88,681.26
3.30	\$230,977.87	\$89,293.39
3.35	\$232,642.63	\$89,792.79
3.40	\$233,817.95	\$90,145.35
3.45	\$236,463.77	\$90,839.13
3.50	\$238,258.39	\$91,477.32
3.55	\$239,545.45	\$91,883.64
3.60	\$240,718.89	\$92,216.61
3.65	\$242,236.55	\$92,670.96
3.70	\$244,142.57	\$93,242.77
3.75	\$246,475.59	\$93,942.88
3.80	\$248,274.85	\$94,482.45
3.85	\$250,524.80	\$95,157.38
3.90	\$252,213.42	\$95,684.02
3.95	\$254,377.13	\$96,313.14
4.00	\$256,502.90	\$96,950.87
4.05	\$259,151.09	\$97,745.33
4.10	\$261,782.68	\$98,534.80
4.15	\$264,367.55	\$99,319.26
4.20	\$266,985.57	\$99,098.67
4.25	\$268,871.90	\$99,052.23
4.30	\$272,748.13	\$91,624.44
4.35	\$275,305.05	\$92,591.51
4.40	\$277,844.73	\$93,353.42
4.45	\$280,367.06	\$94,110.12
4.50	\$282,871.90	\$94,861.57
4.55	\$285,359.15	\$95,607.74
4.60	\$287,828.66	\$96,346.86
4.65	\$290,280.32	\$97,084.10
4.70	\$292,714.01	\$97,814.20
4.75	\$295,129.59	\$98,538.88
5.00	\$306,931.43	\$99,079.43
5.05	\$309,256.68	\$99,277.70
5.10	\$311,501.91	\$99,971.78
5.15	\$313,787.01	\$94,136.10
5.20	\$316,033.82	\$94,810.14
5.25	\$318,261.21	\$95,478.36
5.30	\$320,469.06	\$96,140.72
5.35	\$322,657.21	\$96,797.16
5.40	\$324,825.55	\$97,447.66
5.45	\$326,973.92	\$98,692.17
5.50	\$329,102.18	\$98,730.66

5.55	\$331,210.21	\$99,363.06
5.60	\$333,297.85	\$99,989.36
5.65	\$335,364.97	\$100,609.49
5.70	\$337,411.42	\$101,223.42
5.75	\$339,437.05	\$101,831.12
5.80	\$341,441.73	\$102,432.52
5.85	\$343,425.31	\$103,027.59
5.90	\$345,387.64	\$103,616.29
5.95	\$347,328.57	\$104,198.57
6.00	\$349,247.96	\$104,774.39
6.05	\$351,145.65	\$105,343.70
6.10	\$353,021.50	\$105,906.45
6.15	\$354,875.35	\$106,462.61
6.20	\$356,707.06	\$107,012.12
6.25	\$358,516.47	\$107,554.94
6.30	\$360,303.42	\$108,091.02
6.35	\$362,067.75	\$108,620.33
6.40	\$363,809.33	\$109,142.80
6.45	\$365,527.98	\$109,658.39
6.50	\$367,223.54	\$110,167.06
6.55	\$368,895.87	\$110,668.76
6.60	\$370,544.79	\$111,163.44
6.65	\$372,170.16	\$111,651.05
6.70	\$373,771.79	\$112,131.54
6.75	\$375,349.54	\$112,604.86
6.80	\$376,903.24	\$113,070.97
6.85	\$378,432.72	\$113,529.82
6.90	\$379,937.81	\$113,981.34
6.95	\$381,418.36	\$114,425.51
7.00	\$382,874.18	\$114,862.25
7.05	\$384,305.11	\$115,291.53
7.10	\$385,710.99	\$115,713.30
7.15	\$387,091.63	\$116,127.49
7.20 A 10.00	\$388,888.89	\$116,666.67

CUARTO.- En el caso de solicitudes de crédito para pago de enganche y gastos de escrituración de vivienda de interés social, se otorgará hasta el 15% del valor de avalúo de la vivienda que se pretenda adquirir, conforme a lo siguiente:

Sueldo básico de cotización (en veces SMMVDF)	Valor de la vivienda (según avalúo)	Monto máximo de crédito
1.00	\$82,317.33	\$25,134.72
1.05	\$86,433.20	\$25,134.72
1.10	\$90,549.06	\$25,134.72
1.15	\$94,664.93	\$25,134.72
1.20	\$98,780.80	\$25,134.72
1.25	\$102,896.66	\$25,134.72
1.30	\$107,012.53	\$25,134.72
1.35	\$111,128.40	\$25,134.72

1.40	\$115,244.26	\$25,134.72
1.45	\$119,360.13	\$25,134.72
1.50	\$123,476.00	\$25,134.72
1.55	\$127,591.86	\$25,134.72
1.60	\$131,707.73	\$25,134.72
1.65	\$135,823.60	\$25,134.72
1.70	\$139,939.46	\$25,134.72
1.75	\$144,055.33	\$25,134.72
1.80	\$148,171.20	\$25,134.72
1.85	\$152,287.06	\$25,134.72
1.90	\$156,402.93	\$25,134.72
1.95	\$160,518.80	\$25,134.72
2.00	\$164,634.66	\$25,134.72
2.05 en adelante	\$167,564.80	\$25,134.72

Para los efectos de este numeral, el valor de la vivienda de interés social que se pretenda adquirir, en ningún caso podrá exceder el monto equivalente a 160 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

QUINTO.- En el caso de solicitudes de crédito para pago de pasivos adquiridos por los conceptos a que se refieren los incisos b), c) y d) de la fracción I del artículo 103 de la Ley del ISSSTE, se otorgará hasta el 90% del monto del pasivo que se pretenda redimir según el estado de cuenta debidamente actualizado que presente el trabajador al momento de suscribir el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria correspondiente, conforme a lo siguiente:

Sueldo básico de cotización (en veces SMMVDF)	Monto del pasivo a redimir (según estado de cuenta actualizado)	Monto máximo de crédito
1.00	\$82,317.33	\$74,085.60
1.05	\$86,433.20	\$77,789.88
1.10	\$90,549.06	\$81,494.16
1.15	\$94,664.93	\$85,198.44
1.20	\$98,780.80	\$88,902.72
1.25	\$102,896.66	\$92,607.00
1.30	\$107,012.53	\$96,311.28
1.35	\$111,128.40	\$100,015.56
1.40	\$115,244.26	\$103,719.84
1.45	\$119,360.13	\$107,424.12
1.50	\$123,476.00	\$111,128.40
1.55	\$127,591.86	\$114,832.68
1.60	\$131,707.73	\$118,536.96
1.65	\$135,823.60	\$122,241.24
1.70	\$139,939.46	\$125,945.52
1.75	\$144,055.33	\$129,649.80
1.80	\$148,171.20	\$133,354.08
1.85	\$152,287.06	\$137,058.36
1.90	\$156,402.93	\$140,762.64
1.95	\$160,518.80	\$144,466.92
2.00	\$164,634.66	\$148,171.20
2.05	\$167,016.79	\$150,315.11
2.10	\$169,580.56	\$152,622.50
2.15	\$172,033.38	\$154,830.05

2.20	\$174,371.53	\$156,934.38
2.25	\$176,884.74	\$159,196.26
2.30	\$179,302.37	\$161,372.14
2.35	\$181,940.08	\$163,746.07
2.40	\$184,502.57	\$166,052.32
2.45	\$186,988.14	\$168,289.33
2.50	\$190,804.23	\$171,723.80
2.55	\$193,544.52	\$174,190.07
2.60	\$195,855.54	\$176,269.99
2.65	\$198,471.00	\$178,623.90
2.70	\$201,425.76	\$181,283.18
2.75	\$203,936.34	\$183,542.70
2.80	\$206,386.99	\$185,748.29
2.85	\$208,776.67	\$187,899.00
2.90	\$211,104.34	\$189,993.90
2.95	\$213,368.92	\$192,032.02
3.00	\$216,043.30	\$194,438.97
3.05	\$218,554.26	\$196,698.84
3.10	\$220,885.99	\$198,797.39
3.15	\$223,478.41	\$201,130.57
3.20	\$226,360.33	\$203,724.30
3.25	\$228,870.87	\$205,983.78
3.30	\$230,977.97	\$207,880.17
3.35	\$232,642.63	\$209,378.36
3.40	\$233,817.85	\$210,436.06
3.45	\$236,463.77	\$212,817.39
3.50	\$238,258.39	\$214,432.55
3.55	\$239,545.45	\$215,590.91
3.60	\$240,718.69	\$216,646.82
3.65	\$242,236.55	\$218,012.89
3.70	\$244,142.57	\$219,728.32
3.75	\$246,475.59	\$221,826.03
3.80	\$248,274.85	\$223,447.36
3.85	\$250,524.80	\$225,472.14
3.90	\$252,213.42	\$226,992.07
3.95	\$254,377.13	\$228,939.42
4.00	\$256,502.90	\$230,852.61
4.05	\$259,151.09	\$233,235.99
4.10	\$261,782.68	\$235,604.41
4.15	\$264,397.55	\$237,957.79
4.20	\$266,995.57	\$240,296.02
4.25	\$270,174.09	\$243,156.68
4.30	\$272,748.13	\$245,473.31
4.35	\$275,305.05	\$247,774.54
4.40	\$277,844.73	\$250,060.26
4.45	\$280,367.06	\$252,330.35
4.50	\$282,871.90	\$254,584.71
4.55	\$285,359.15	\$256,823.23
4.60	\$287,828.66	\$259,045.79
4.65	\$290,280.32	\$261,252.29

4.70	\$292,714.01	\$263,442.61
4.75	\$295,129.59	\$265,516.63
4.80	\$297,526.93	\$267,774.24
4.85	\$299,905.92	\$269,915.33
4.90	\$302,266.42	\$272,039.78
4.95	\$304,608.30	\$274,147.47
5.00	\$306,931.43	\$276,238.29
5.05	\$309,235.68	\$278,312.11
5.10	\$311,520.91	\$280,368.82
5.15	\$313,787.01	\$282,408.30
5.20	\$316,033.82	\$284,430.43
5.25	\$318,261.21	\$286,435.09
5.30	\$320,469.06	\$288,422.15
5.35	\$322,657.21	\$290,391.49
5.40	\$324,825.55	\$292,342.99
5.45	\$326,973.92	\$294,276.52
5.50	\$329,102.18	\$296,191.97
5.55	\$331,210.21	\$298,089.19
5.60	\$333,297.85	\$299,968.07
5.65	\$335,364.97	\$301,828.47
5.70	\$337,411.42	\$303,670.27
5.75	\$339,437.05	\$305,493.35
5.80	\$341,441.73	\$307,297.56
5.85	\$343,425.31	\$309,082.78
5.90	\$345,387.64	\$310,848.87
5.95	\$347,328.57	\$312,595.71
6.00	\$349,247.96	\$314,323.16
6.05	\$351,145.85	\$316,031.09
6.10	\$353,021.50	\$317,719.35
6.15	\$354,875.35	\$319,387.82
6.20	\$356,707.06	\$321,036.35
6.25	\$358,516.47	\$322,664.82
6.30	\$360,303.42	\$324,273.07
6.35	\$362,067.75	\$325,860.98
6.40	\$363,809.33	\$327,428.39
6.45	\$365,527.98	\$328,975.18
6.50	\$367,223.54	\$330,501.19
6.55	\$368,895.87	\$332,006.28
6.60	\$370,544.79	\$333,490.31
6.65	\$372,170.16	\$334,953.14
6.70	\$373,771.79	\$336,394.61
6.75	\$375,349.54	\$337,814.59
6.80	\$376,903.24	\$339,212.91
6.85	\$378,432.72	\$340,589.45
6.90	\$379,937.81	\$341,944.03
6.95	\$381,418.36	\$343,276.52
7.00	\$382,874.18	\$344,586.76
7.05	\$384,305.11	\$345,874.60
7.10	\$385,710.99	\$347,139.89
7.15	\$387,091.63	\$348,382.46
7.20 A 10.00	\$388,888.89	\$350,000.00

SEXTO.- Los titulares de las Subdelegaciones de Prestaciones de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE deberán verificar, al momento de suscribir los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria respectivos, que el importe del crédito para vivienda otorgado al trabajador acreditado corresponda al sueldo básico de cotización del mismo y no exceda las proporciones a que se refiere el presente Acuerdo respecto del valor de la vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del año 2000.

TERCERO.- En caso de que el incremento al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal aplicable a partir del 1 de enero del año 2000, fuera diferente al considerado para la determinación de los montos máximos de crédito señalados en el presente Acuerdo, se autoriza a la administración del Fondo de la Vivienda a efectuar las adecuaciones pertinentes a que haya lugar.

En este supuesto, la administración del Fondo de la Vivienda deberá informar a la Comisión Ejecutiva y a la Junta Directiva, en su siguiente sesión ordinaria, sobre los ajustes efectuados a los montos máximos de crédito.

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Méjico, D.F., a 9 de diciembre de 1999.- El Secretario, Jaime Báez Rodríguez.- Rúbrica.

(R.-120048)

ACUERDO 27.1255.99, que determina la tasa de interés anual sobre saldos insoluto, aplicable a los créditos para vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Fondo de la Vivienda durante el ejercicio fiscal del año 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SJD.-0722/99.

Lic. Socorro Diaz Palacios
Directora General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la autorización de la tasa anual de interés aplicable a los créditos hipotecarios que se otorguen durante el año 2000, se tomó el siguiente:

ACUERDO 27.1255.99. - La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 117 y 157 fracción XV inciso c) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la Decimocuarta de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto, y con base en el acuerdo 1506.22.99 de la Comisión Ejecutiva, determina la Tasa de Interés Anual sobre saldos insoluto, aplicable a los créditos para vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Fondo de la Vivienda durante el ejercicio fiscal del año 2000, con base en lo siguiente:

PRIMERO.- Los créditos hipotecarios que otorgue el Instituto con cargo al Fondo de la Vivienda a los trabajadores derechohabientes durante el año 2000, devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos en los términos del artículo 117 de la Ley del ISSSTE, conforme a la siguiente tasa anual:

Sueldo básico de cotización del acreditado (en veces SMMVDF)	Tasa anual de interés aplicable sobre saldos insoluto
De 1.00 a 2.00	4.0%
De 2.05 a 3.00	5.0%
De 3.05 a 10.00	6.0%

SEGUNDO.- Los titulares de las Subdelegaciones de Prestaciones en las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE deberán verificar, al momento de suscribir los contratos de mutuo con interés y garantía hipotecaria correspondiente, que la tasa de interés anual sobre saldos insoluto que se establezca en dichos instrumentos jurídicos corresponda precisamente a aquella aplicable conforme al sueldo básico de cotización del trabajador derechohabiente acreditado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del año 2000."

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Méjico, D.F., a 9 de diciembre de 1999.- El Secretario, Jaime Báez Rodríguez.- Rúbrica.

(R.-120051)

ACUERDO 28.1255.99, que modifica la Vigesimocuarta de las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- SJD.-0723/99.

Lic. Socorro Diaz Palacios
Directora General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la propuesta para modificar la Vigesimocuarta de las Reglas para el otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 28.1255.99. - La Junta Directiva, con fundamento en el artículo 157 fracción XV inciso c) de la Ley del ISSSTE y con base en el acuerdo 1507.22.99 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, aprueba modificar el tercer párrafo de la Vigesimocuarta de las Reglas para el otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, para quedar de la siguiente manera:

VIGESIMOCUARTA....

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

El documento a que se refiere esta Regla tendrá el carácter de personal e intransferible; será emitido en 5 días hábiles posteriores a la aprobación de la "Comisión Ejecutiva" y se enviará al "Trabajador" por correo certificado al "Instituto". Al término del plazo en él establecido, sin haberse ejercido el crédito autorizado, quedará sin efecto; en este caso, el "Trabajador" tendrá derecho a solicitar durante los diez días hábiles anteriores al vencimiento y por única vez, la prórroga hasta por tres meses del certificado de crédito expedido. Una vez transcurrido el plazo para solicitar la prórroga o que ésta haya vencido, sin haberse ejercido el crédito autorizado, se cancelará el certificado correspondiente, y el "Trabajador" podrá solicitar nuevamente un crédito. Los certificados de crédito expedidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año, podrán ser cubiertos con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal que concluye, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO TERCERO.- La Regla Vigesimocuarta modificada conforme al presente Acuerdo, se aplicable para los certificados de crédito emitidos en 1999."

Lo que me permite hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

Méjico, D.F., a 9 de diciembre de 1999.- El Secretario, Jaime Báez Rodríguez.- Rúbrica.

(R.-120052)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

El C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Durango, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente "Acuerdo Administrativo" que autoriza al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., el uso y aprovechamiento del inmueble sito en calle Zaragoza No. 443 Nte. de la Ciudad de Lerdo, Dgo., con superficie de 970.00 m², con el objeto de que en dicho inmueble se ubiquen oficinas dependientes del Instituto Tecnológico de Lerdo, Dgo., con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO:

Que el Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, requiere de un Inmueble para ubicar en el mismo, oficinas administrativas con la finalidad de cumplir con sus objetivos de implementación de proyectos de desarrollo que permitan el impulso a nivel regional y del Estado de Durango.

SEGUNDO:

Que el inmueble que resulta más apropiado para tal efecto lo constituye la finca urbana ubicada en calle Zaragoza No. 443 Nte. de la Ciudad de Lerdo, Dgo., con una superficie de 970.00 m² cuyo propietario es el Gobierno del Estado encontrándose registrada bajo la inscripción No. 5303 a fojas dos vuelta a la cuatro vuelta del tomo XLIV, libro número uno, sección de Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Lerdo Edo. de Dgo., el cual se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 47.73 m² con propiedad del C. Albino Aragón B.

AL SUR: En 25.50 m² con propiedad del C. Enrique Díaz Carrasco, en 14.15 m² linda con propiedad de Catalina A. Vda. de Flores y en 4.50 m² linda con Miguel Artea Cano.

AL ORIENTE: En 22.20 m² con calle de su ubicación.

AL PONIENTE: En 21.00 m² con propiedad de Aída de Villarreal y en 0.95 cms. Linda con propiedad de María Roma Palacios y Socios.

Con base en los anteriores considerandos y con fundamento en las facultades que me otorga la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política del Estado, me permito expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:

Se concede por tiempo indefinido, el uso y aprovechamiento de la finca urbana propiedad del Gobierno del Estado, cuya superficie, medidas y colindancias quedaron debidamente especificadas en el considerando segundo del presente acuerdo, al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., a fin de ser destinado para las actividades propias de dicha Institución todo ello dentro del marco del objetivo de impulsar la formación de científicos, de investigadores, y de profesionales altamente calificados que sean capaces de impulsar el desarrollo social a nivel regional y del Estado.

SEGUNDO:

El Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., no podrá darle al bien inmueble un fin distinto sin contar con la autorización expresa del Titular del Ejecutivo del Estado.

TERCERO:

Se autoriza al C. Secretario de Educación, Cultura y Deporte para que dé posesión al Instituto Tecnológico Superior de Lerdo, Dgo., del inmueble de referencia levantando acta circunstanciada de posesión y deslinde correspondiente, asistido por el C. Director General de Catastro del Estado.

CUARTO:

Publíquese por una sola vez el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de su vigencia, la cual contará a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de marzo del 2000.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.**

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

ING. LUIS ROSALES CELIS

PANELES INDUSTRIALES PONDEROSA, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Paneles Industriales Ponderosa, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2000

ACTIVO	PASIVO
CAPITAL CONTABLE	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
CAPITAL SOCIAL	
	\$50,000.00
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
	\$50,000.00

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 24 de febrero de 2000.


C.P. JESÚS ROMO CARRASCO
Liquidador

PAPELES INDUSTRIALES ATENQUIQUE, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Papeles Industriales Atenquique, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2000

ACTIVO	PASIVO
---------------	---------------

CAPITAL CONTABLE

Efectivo en Caja y Bancos	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
Total Activo	\$50,000.00	Total del Pasivo y Capital Contable	\$50,000.00
Total Activo	\$50,000.00		

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 24 de febrero de 2000.

C.P. JESÚS ROMO CARRASCO
Liquidador

PANELES INDUSTRIALES PONDERADA S.A. DE C.V.
PAPELES INDUSTRIALES DE C.V.
EMPAQUES TITÁN, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Empaques Titán, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2000

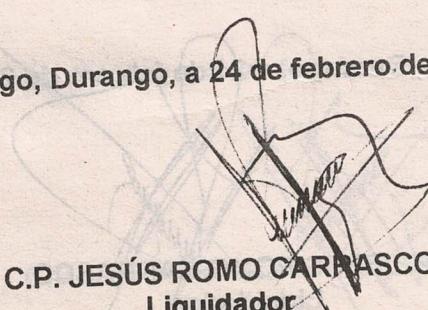
ACTIVO	PASIVO
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTABLE	CAPITAL CONTABLE
Efectivo en Caja y Bancos	\$50,000.00
Total Activo	\$50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
	CAPITAL SOCIAL
	CAPITAL SOCIAL
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE
	\$50,000.00

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 24 de febrero de 2000.


C.P. JESÚS ROMO CARRASCO
Liquidador

PAPELES CENTAURO, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Papeles Centauro, S.A. de C.V. se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad, y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2000**ACTIVO****PASIVO****CAPITAL CONTABLE**

Efectivo en Caja y Bancos	\$50,000.00	Capital Social	\$50,000.00
Total Activo	\$50,000.00	Total del Pasivo y Capital Contable	\$50,000.00

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital aportado por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles, en el domicilio ubicado en Potasio 150, Ciudad Industrial, Durango, Durango.

Durango, Durango, a 24 de febrero de 2000.


C.P. JESÚS ROMO CARRASCO
Liquidador

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO
TA "SAN PEDRO DE MINAS"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **-----**
LA AGRARIA OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140070 DE FECHA 11-01-1999, EXPEDIENTE NUMERO 509314, AUTORIZO A LA REPRESENTACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0523 DE FECHA 22-03-2000 ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN PEDRO DE MINAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 666-93-41 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: "ARROYO DEL CORRAL", DE HUMBERTO PALMA
AL SUR: "LA PEÑA" FRAC. I, DE CECILIA LUNA VDA. DE LERMA.
AL ESTE: "LA NOPALERA", DE SIMON BENITEZ
AL OESTE: EJIDO "EL CHORRO".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL REFORMA DE DURANGO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL Km. 5.5 CARR. DURANGO-TORREON DE LA CIUDAD Y, ESTADO DE DURANGO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



DURANGO. DURANGO, A 22-MARZO-2000. EL ING. MANUEL ALVAREZ MONTIEL.
CIUDAD ESTADO FECHA DEL AVISO CARGO NOMBRE PERITO

RENTALTO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. RENTA Y ALQUILERES

BALANCE AL DIA 25 DE ABRIL DE 1997.

ACTIVOPASIVO

Efectivo en caja y depositos en instituciones de credito	NACIONALES EXTRANJERAS	\$412.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES EXTRANJEROS	\$322,313.00
INV. EN VALORES	NACIONALES EXTRANJERAS		CUENTAS POR PAGAR A COMPANIAS AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS	
CUENTAS Y DOCUM. POR COB.	NACIONALES EXTRANJERAS	229,895.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		\$47,319.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR		63,159.00	OTROS PASIVOS		
CUENTAS POR COBRAR A CIAS. AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS		SUMA PASIVO		\$369,632.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES					<u>CAPITAL CONTABLE</u>
INVENTARIOS		9,497.00	CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES CAPITALIZACION	\$50,000.00
ESTIMACION PARA OBSOLECENCIA Y LENTO MOV. DE INVENTARIOS			RESERVAS		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES EXTRANJERAS		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
TERRENOS			UTILIDADES	ACUMULADAS DEL EJERCICIO	150,829.00
CONSTRUCCIONES		60,187.00	PERDIDAS	ACUMULADAS DEL EJERCICIO	39,624.00 128,200.00
MAQUINARIA Y EQUIPO			INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA			ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
EQUIPO DE TRANSPORTE			SUMA CAPITAL CONTABLE		33,005.00
OTROS ACTIVOS FIJOS		14,000.00			
DEPRECIACION ACUMULADA		25,488.00			
CARGOS DIFERIDOS					
AMORTIZACION ACUMULADA					
SUMA ACTIVO		\$402,637.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$402,637.00

MAQUINARIA J.L.D.B., S.A. DE C.V.

BALANCE AL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1998.

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>	
EFEKTIVO EN CAJA Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	NACIONALES EXTRANJERAS	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	NACIONALES EXTRANJEROS	\$239,380.00
INV. EN VALORES	NACIONALES EXTRANJERAS	CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS	
CUENTAS Y DOCUM. POR COB.	NACIONALES EXTRANJERAS	CONTRIBUCIONES POR PAGAR		
CONTRIBUCIONES A FAVOR		OTROS PASIVOS		
CUENTAS POR COBRAR A CIAS. AFILIADAS	NACIONALES EXTRANJERAS	SUMA PASIVO		\$239,380.00
ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES		CAPITAL SOCIAL	APORTACIONES CAPITALIZACION	\$8,776.00
INVENTARIOS		RESERVAS		99.00
ESTIMACION PARA OBSOLECENCIA Y LENTO MOV. DE INVENTARIOS		OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	NACIONALES EXTRANJERAS	UTILIDADES	ACUMULADAS DEL EJERCICIO	440,242.00
TERRENOS		PERDIDAS	ACUMULADAS DEL EJERCICIO	79,345.00
CONSTRUCCIONES	\$186,000.00			279,852.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL		
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
EQUIPO DE TRANSPORTE	68,300.00	SUMA CAPITAL CONTABLE		89,920.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	75,000.00			
DEPRECIACION ACUMULADA		SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		\$329,300.00
CARGOS DIFERIDOS				
AMORTIZACION ACUMULADA				
SUMA ACTIVO	\$329,300.00			

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL UNIDOS POR LA TIERRA, DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LOS QUE SUSCRIBIMOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL UNIDOS POR LA TIERRA DE GOMEZ PALACIO, DGO., POR MEDIO DE LA PRESENTE Y CON EL DEBIDO RESPETO, NOS PERMITIMOS DIRIGIRNOS A USTED-PARA EXPONER: QUE EN ESTE ACTO DE MANERA FORMAL Y ATENTA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, LES ESTAMOS SOLICITANDO EL OTORGAMIENTO DE 50 PERMISOS CON SUS RESPECTIVOS JUEGOS DE PLACAS, PARA PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN LA MODALIDAD DE RADIO TAXIS PARA LA REGION LAGUNERA DE DURANGO. LA ANTERIOR PETICION LA SUSTENTAMOS EN EL DERECHO QUE NOS CONCEDE LA CONSTITUCION Y POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE --- TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO, JUSTIFICADA ASI MISMO EN LA PERSONALIDAD JURIDICA QUE ACREDITAMOS....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA ORGANIZACION CONCESSIONARIOS Y OPERADORES DEL -- VALLE DEL GUADIANA, A.C., DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...MUY ATENTA Y RESPETUOSAMENTE ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITAR-
LE SU VALIOSO APOYO A FIN DE QUE SE NOS PUDIERA OTORGAR 25 JUEGOS-
DE PLACAS PARA ECOTAXI, A FIN DE PODER TENER UN MEDIO DE TRABAJO --
PARA EL SOSTENIMIENTO DE NUESTRAS FAMILIAS. DE DARSE UNA RESPUES-
TA POSITIVA A MI PETICION ACATAREMOS TODAS LAS DISPOSICIONES Y RE-
GLAMENTOS CONTENIDOS EN LA LEY DE TRANSPORTE A FIN DE PODER OFRE-
CER UN SERVICIO EFICIENTE Y DE CALIDAD...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-
TO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTA-
DO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONA-
RIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 23 DE MARZO DEL AÑO 2000.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENEREAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO - GUERRERO MIER, EL C. ANICETO ORRANTE VARA DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...POR ESTE MEDIO LE SOLICITO A USTED DE LA MANERA MAS RESPETUOSA, EL PERMISO PARA CIRCULAR UN AUTOMOVIL DEL SERVICIO PUBLICO (ECOTAXI) ESTO CON EL PROPOSITO DE PODER AYUDAR EN EL SOSTENIMIENTO ECONOMICO Y EL BIENESTAR DE MI FAMILIA; LA DISPONIBILIDAD DE H ACER BIEN LAS COSAS SIEMPRE A SIDO FUNDAMENTAL PARA MI Y CON SU AUTORIZACION SE QUE PODRE SALIR ADELANTE...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 02 DE MARZO DEL 2000.

EXP. NUM. 030/2000
SALVADOR GONZALEZ RUIZ
VS.

SUCESION DE ABELINA GURROLA CASTILLO, LOS
CC. GUADALUPE, RAMON, MARTA, AMADA, IRENE,
GABRIELA Y CONCEPCION, TODOS DE APELLIDOS
GAMIZ GURROLA
"EL PROGRESO", CANATLAN, DURANGO
CONTROVERSIAS SUCESORIA

Durango, Dgo., a 01 de marzo del año 2000

CC. MARTA, AMADA, GABRIELA, IRENE Y CONCEPCION, TODAS DE
APELLIDOS GAMIZ GURROLA

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que
dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro
se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a veinticinco de febrero del año dos
mil-----
La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el estado
procesal que guardan los presentes autos.- **EL TRIBUNAL**
ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con
fundamento en los artículos 163, 173, 185 y 187 de la Ley
Agraria, **SE PROVEE:** -----
1.- Como lo solicita el ocursante, en el escrito inicial
de demanda, emplácese a los demandados CC. MARTA, AMADA,
GABRIELA, IRENE y CONCEPCION, todas de apellidos GAMIZ
GURROLA, mediante **edictos** que se publiquen por dos veces
dentro del plazo de diez días en el **Periódico Oficial del**
Estado, en el periódico "**El Siglo de Durango**", en la
Presidencia Municipal de Canatlán, Durango, y en los
estrados de este Tribunal en que se contenga una breve
síntesis de las prestaciones reclamadas por el demandante,
requiriéndoles para que a más tardar en la fecha de la
audiencia comparezcan a hacer valer sus derechos ante este
Tribunal.- -----
2.- Se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL**
PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de
ley. -----
CUMPLASE, NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS ACORDADOS Y
LISTESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FRANCISCO
GARCIA ORTIZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del
Distrito Siete, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO
ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da
fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que hago saber a Ustedes en vía de emplazamiento,
señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. SALVADOR
GONZALEZ RUIZ, demanda a la sucesión de ABELINA GURROLA
CASTILLO, el reconocimiento como ejidatario, por motivo de la

cesión de derechos de uso común que celebró la extinta ejidataria, en el ejido "EL PROGRESO", Municipio Camatlán, Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 7

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
ATO. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 438/99
MIGUEL CORRAL NAVAR, MARIA VEGA DE CORRAL,
AIDE CORRAL VEGA Y LAURA CORRAL VEGA
VS.

FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ESPINOZA, MARIA
EDUARDA SOLIS MACIAS Y SANTOS CASTRELLON
HERNANDEZ
EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE", DURANGO, DGO.
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

Durango, Dgo., a 01 de marzo del año 2000

C. MACLOVIO ANTONIO ROJAS SERRANO

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a veintiocho de febrero del año dos mil.- La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito fechado el día de hoy, presentado el mismo día, número de entrada 0558, suscrito por el C. LIC. GERARDO TERAN HERNANDEZ, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ignora el domicilio del señor MACLOVIO ANTONIO ROJAS SERRANO y solicita se emplace en términos del artículo 173 de la Ley de la materia.- **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 163, 173, 185 y 187 de la Ley Agraria, **SE PROVEE:** UNICO.- Téngase por desahogada la prevención ordenada en diligencia de fecha veintitrés de febrero del año en curso y como lo solicita el apoderado del señor MIGUEL CORRAL NAVAR, notifíquese, emplácese y córrase traslado por EDICTOS al C. MACLOVIO ANTONIO ROJAS SERRANO, con una síntesis de la demanda, que se publicará por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Siglo de Durango", en el "Periódico Oficial del Estado", en las oficinas de la Presidencia Municipal de Durango y en los estrados de este Tribunal, para que comparezca a deducir sus derechos relativos a la demanda de nulidad del acuerdo de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, tomado por la asamblea de ejidatarios al delimitarse al interior del ejido "CUATRO DE OCTUBRE", antes "FERRERIA", Municipio Durango, Durango, y demás prestaciones, conteste la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley que tendrá verificativo próximo día **OCHO DE MAYO A LAS CATORCE HORAS**, apercibidas las partes que de no dar contestación en la fecha antes señalada, se podrán tener por ciertas las afirmaciones del actor y por perdido su derecho para contestar la demanda, ofrecer pruebas y alegar.- Cúmplase, notifíquese personalmente a las partes y lístese.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, ante el C. LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-" (Dos firmas ilegibles).-

Lo que hago saber a Usted, en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que los CC. MIGUEL CORRAL NAVAR, MARIA VEGA DE CORRAL, AIDE CORRAL VEGA Y LAURA CORRAL VEGA, demandan de nulidad del acuerdo de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, tomado por la asamblea de ejidatarios al delimitarse al interior del ejido "CUATRO DE OCTUBRE", antes "FERRERIA", Municipio Durango, Durango, y demás prestaciones; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 105, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 7 DURANGO, DGO.

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL
DURANGO, DGO.,

C. MA. DEL ROSARIO ALVAREZ AGUIRRE .

Por ignorarse su domicilio y por auto de fecha 20 de marzo del año en curso dictado en el juicio Ejecutivo Mercantil Exp. No. 4/00 que promueve EL C. LICENCIADO RAFAEL QUIÑONES ARCE endosatario en procuración de JOSE LUIS MARTINEZ REYNA contra MA. DEL ROSARIO ALVAREZ AGUIRRE. Se dispuso requerir a Ud., por medio de presente edicto que se publicará por 3 veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y que surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación . Para que pague a la parte actora la cantidad de \$27,000.00 VEINTISIETE MIL PESOS como suerte principal, intereses moratorios, gastos y costas judiciales ó en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones y de no hacerlo le serán embargados los que señale la parte actora, emplazándosele a Ud., asimismo por medio de edictos para que dentro del término de cinco días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. - - - - -

Durango, Dgo., Marzo 23 del 2000
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO MERCANTIL

MANUEL GALAVIZ MOTA.

ES PUBLICACION ()